The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

II

De Witt's Colony.

Gobernacion del
Estado de Coahuila y Tejas

Habiendo representado el Ciudadano de los Estados Unidos del Norte Americ. D. Witt en solicitud de colonizar en terrenos de ese Departamento con 400 familias Catolicas y las Bonitas ha contratado con este Gobierno con fecha 15. de Abril anterior en los terminos siguientes.

Condiciones con que se admite el proyecto de D. Green de Witt Ciudadano de los Estados Unidos del Norte America sobre introducir quatro-cientas familias al Departam.to de Tejas p.a colonizar.

1.a El Gobierno admite el proyecto que ha presentado el interesado en el memorial que antecede en quanto esta conforme a la ley de colonizacion del H. Congreso del Estado de 24. de Agosto y desde luego le señala en cumplimiento del Articulo 8.o y con atencion a su peticion el terreno que pretende bajo los limites siguientes.

Dejando libres las diez leguas litorales comenzará la
línea sobre la banda derecha del Arroyo de la Baca
contiguo ala colonia del Ciudadano Stevan Austin
y subiendo por dicho Arroyo hasta tocar en el camino
de arriba que va de Defar para Nacogdoches
siguiendo sobre dicho camino rumbo al Poniente has
ta otras pasadas de leguas del Río de Guadalupe: y
bajando acia la costa rumbo al Sur en la propia
dimension de dos leguas del Río citado. llegará al punto
en que quedan libres las diez leguas litorales: y de alli
hade continuar la línea en derechura de la costa, y
rumbo al oriente dejando libres las diez leguas referidas
2a hasta cerrar en el mismo punto en que comenzó = Re
petaré las posesiones dadas a los Pobladores que ocupen al
guns terrenos con titulos legitimos en el destrito de su de
3a marcacion = Conforme ala citada ley de colonizacion
de 24 de enero quedo obligado el Empresario D.n
Green de Vit a introducir las 400 familias que
ofreció durante el termino de siete años que se conta
ran desde hoy para de poder los derechos y
gracias que por la misma ley se le conceden cumpli
4a mas al Articulo 8.o = Las familias que hande
componer esta Colonia amas de ser Catolicas como
lo ofrece en su pedimento hande ser de buena cons

tumbres morales acreditando sus qualidades con certifi-
5ª caciones de sus autoridades de su procedencia = Sera
obligado de no introducir ni permitir en su Colonia hom-
bres Criminales vagamundos, ó de mala conducta: haran
salir del territorio de la República a los que se encuentren
en su Estado, y en caso necesario los arrojara con la
6ª fuerza armada = Tiene fin levantara la milicia
nacional con arreglo a la ley; de la cual sera el
7ª Gefe mientras no se disponga otra cosa = Quando
haya introducido cien familias por lo menos avisa-
ra al Gobierno para que mande un comisionado
p.a q. parcele de sus tierras a los colonos segun la ley y es-
tablezca las poblaciones a cuio efecto llevara las instrucciones
8ª competentes = Las comunicaciones oficiales que entaba-
ble con el Gobierno, ó con las Autoridades del Estado
y los instrumentos y demas actos publicos se haran
escribir en Castellano y quando se hayan establecido
las poblaciones sera del cuidado del Empresario se
establezcan tambien escuelas en lengua castellana =
9ª Tambien sera de su cuidado promover la eneccion
de Templos en las nuevas poblaciones, en que se provean
de ornamentos, vasos sagrados y demas paramentos destinados
al culto Divino y en solicitar a su tiempo los Sacerdotes
10. necesarios p.a la adm.n del Pasto espiritual = Para todo lo

demas que no vá expreso en estas Condiciones se sugetará a
que previenen la Constitucion y leyes generales de la
Nacion y las particulares del Estado que adopta por su
Patria. = Teniendo conformes el Excmo. Señor Gov.r y el Ex.
presario con las presentes Capitulaciones se firmaron por
ambas partes por ante el Secretario de Gobierno, y quedando
Archivado el original se mandó dar una copia autorizada
al Empresario con inclusion en su pedimento, para que
le sirva de resguardo. Saltillo 15. de Abril de 1825
Rafael Gonzalez = Juan D. Win = Juan Antonio Pa.
dilla Secretario Interino.

Yo comunico a V.S. p.a su inteligen.a y gobierno en este
Departamento de su cargo.

Dios y Libertad. Saltillo 19. de
Mayo de 1825.

Rafael Gonzalez

Jefe del Departamento
Felas.

Exmo. Gob.no
Suplicado
Monterrey
Barra
de Nuevo Leon

Como apoderado del Ciudadano
Juan Rubio quien actualmente
se halla ausente, he venido de
parte del Señor Alcalde Jose
Maria Sifuentes, de vecindario
y Oficial de Partes de Dicha
Villa y Jurisdiccion en el Partido
de los Cuales autorizo de
Ante Mi Dos Testigos Rogados
el Presente y Requerido de
Conformidad Dice. Que como
Actual de los Otros Herederos
Generales Confirmo en todas Ex-
cepcion hecha Por la Villa Quinta
de Flores en Dicho Mes de
1834 el Ciudadano Martin de
Leon Jaen formo una Villa
de las Mercedes del Rio
Guadalupe con el nombre de Villa
de Guadalupe de Victoria y Jaen

[illegible]
de Colonizacion de Otra Nueva
[illegible] de un Comisionado p.
[illegible] al efecto. 2.º y 3.º
en Informacion del Jeneral y
Honorable Congreso del Estado
el referido Comisionado para deslin
limites, repartir las tierras y procurar
las familias.

En el art.º 6.º el referido
Congreso dio Mill esta mandado
de molestar los vecinos de otra villa
la fabrica de sus casas y otras mej

Con respecto a las citadas ins
tuciones puede Alcanzar y esta
la jeneral informacion del Gob.
Sr. D.n Mill de una Concesion hech
por la Exma. Diputacion o por
autoridad pública al Sr. D.n Leon
para fundar una villa o establ
familias.

Pedido el Sr. D.n Mill
luego al establecim.to de dho. Sr. D.n Le
sobre el Rio Guadalupe en donde ugar
del Saltillo p.a las Tierras Vir
dos. Pide el Sr. D.n Leon dho. in
tendos y tierras para establ. [illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]
de las 100 familias q.e [illegible]
establecer. Con este objeto
mandado el Sr. Gobernador
obrar en la actual Contestación.

Como en las ocasiones del
Sr. Pres.te no esta significado el
numero de familias q.e pueden pasar a
S.t Tomas establecer en su Colonia
ó q.e estaba acordado q.e la Co
Diputacion establecer, solicito q.e
V.S. se sirva informarme sobre
particulares, tambien suplica
V.S. se sirva solicitar del Poder
el reembarco del Comisionado
en los acontecimientos del Pres.te
Gob.no para designar los limites
Reales para el Sr. S.t Tomas Ay
Grande á la Villa de Corrientes
sobre el Rio Paraná q.e fomen
tar el establecimiento y como hay
familias ya llegadas, y otras en
camino, yo quiero saber el Proyecto
y Reglamento del Sr. S.t Hilaire
Conforme las medidas y prin
cipios de Reales para los Colonos
en Conformidad Cuerdo ley de

Dios y [illegible]

[illegible] de [illegible] 12 de
Diciembre de 1825

[illegible]

[illegible]

Al S.r Gefe de De-
partamento de [illegible]
Ciudadano José Antonio
Guerido.

To His Excellency Governor Francis
Political Chief for the Dep.t
of Jamaica and Commander
in Chief of the Colony.

Sir;

Inclosed I have the
honor to present to your Excellency a Power of Attorney in
favour of Mr. Christopher Lizing, being to the effect that
of the Lizings made any change whatever in regard
that you are considered, and appointed
of accounting to people in the Island
since the date of the Proclamation of the
of the Slaves.

I should be very happy if your Excellency
approve this arrangement, and
to communicate the same
with the Island.

I have the honor &c.
Jul. 1 [illegible]
[illegible] Dettill

Traduccion.

Acompaño a V.S. un poder q.e he otorgado
al Sor Jarmillo dandole amplia
facultad p.a atender a todos los
asuntos de mi, pueda q.e [illegible]

estimase necesario q.e se le remita
a la Superioridad p.a su aprobacion
Suplico q.e V.S. tenga la bondad
acordarse si aprueba esta medida

Dios y Libertad
La Baca 19 de Julio 1897

Documents No. 1.

Texas Texas delivered over to the [illegible]

182

No. 1.

His Excellency Jose Antonio Saucedo
Political Chief of the Dept. of Texas

I have to acknowledge the receipt of your order to me of the 3d day of this present month, by which I understand that I and the colonists are commanded to leave post immediately to Gonzales in one month from the date of the reception of the same. I have to beg permission of your Excellency to make a few remarks explanatory of what have been my views in relation to my contract with the Supreme Govt. of the State, and Govt. of my Choice. I did believe that the two Settled leagues would commence on the Coast of the Gulph of Mexico, and under that impression I stopped that I had a right to colonize the Country to, or near to the Bay of Matagorda; but was informed through your Excellency that fall that the ten Settled leagues would commence on the Bay Shore. As that question had not on my arrival been fully settled, and it being foreign to my wish or intention to intrude on any of the Lands not delegated to me to Colonize, I partially measured off the ground which I then thought would be the time and made my establishment there more from necessity than choice, the St Marks being the direction that I have always intended to settle at. We Were had been driven off from there with great loss and one man killed by the Indians, and when I landed here, was without teams, or any possible means of Conveyance, and therefore thought it advisable to make a temporary establishment here until, we should be better able by a sufficient number of men to go on to Gonzales, and protect

women and children against the ravages of a
savage foe, who for the last few years have
profusely shed the blood of many citizens on
the altars of savage cruelty. — Notwithstanding
it has been my intention and I believe every
man who has settled here to remove to the
W. states as soon as practicable: yet it is
of absolute necessity for the safety of the frontier
and provisions that may come on to settle on
belong, that a fortress for their reception shall
be made as near the Bay, as the low Lattitude
Leagues will permit. — I now assure you
that it is and always has been my firm and
pleasure, to accord with the laws and orders
of my adopted country when made known to
me, and in compliance with your order, will
use due diligence to remove the effects & frontier
hoping in the mean time that your Excellency will
what suspend the rigidness of the order for a
reasonable time our month; for all the baggage
that belongs to the fortress are on a trip to the
and it is quite uncertain when they will return
as they have gone by the way of Gonzalez, and
have a road to open the whole way; besides
our little crops of corn are still in the field
and if we are forced to leave the little prospect
for bread, starvation is and will be the lot; for want
of money, we have not money to buy. At
the opening of this I informed your Excellency that it
only has permitted to plough some many days
on the early prospect of procuring some bread
for our financial necessities.

I have the honor to be your Excellency
Obt. Servant. — Jesse B. Sabin
Gerson Bitti

Acuerdo de cuatro y un dia en Carta de 13 del que à
Cada a Seca dela con q.e le comunique p.a q.e dentro del
termino de un mes evacuaran este punto todos los ha
bitantes establecidos en el, trasladandose ala Villa de Gon
zalez y esp.to siempre ausiliar en q.to pueda como se
merecen, he venido en Acceder ala Solicitud particu
lar de V y general de todos ellos, concediendoles termi
no hta el dia 1.o de Dic.e de este año p.a que cumplan con mi
sin Orden; lo que comunico a V y de su recibo con conoci
miento con referido Cura. Dios y Libertad. Bejar
23 de Sept.e de 1824

El Gen.l m.o Empresario
Felix de Vivar

Documento N.º 1.

Tengo el honor de dar cuenta de que por el Sr. Gefe Politico de este Departamento p.ª que todos los Aborigenes de la Colonia de la Paca San Andres de Sigsig y se transportasen a Gonzales Suarez de esta Prov. Obrando el recurrente enteramente q. el Rio o las Margenes del Rio eran donde se marcaban las dos Leguas Litorales segun expresa la Ley.

Dice q. las vidas de los Aborigenes no eran seguras en aquellos en Consecuencia de las frecuentes Incursiones de los Indios Bravos; y que en primer decreto el Ciudadano Cazar habiendo quedado eximido en dicho Punto se obligaron los Indios a Abandonarlo con la Familia de su Nombre.

Parece que siempre han sido en Inversion Numerosos a los Indios de esta Parroquia adscritos p. a las ordenes Superiores hermanadas de los Gefes del Estado.

Suplico al Sr. Gefe Politico de este Departamento se digne Prorogar el Periodo de un Mes en Razon q. que todas las Canteras de Colonia de la Paca se hallan Actualmente en Mejor y de este Modo no pueden los Aborigenes transportarse a la Villa de Gonzales.

Finalmente hago presente q. no han hecho todavia los Recibos del Maiz y q. solo Abandonan todas sus Familias Mirian Sobre.

Indusido Fiel Nuestro Parroco

Alexandro Chaz

Sigsig 26 de Apr. 1882

To the Honorable Joseph Lee
Political Chief of the Department of Texas

No. 1

We the undersigned by leave to express unto you that we have emigrated from the United States of North to this Country by the special invitation of your; that it was our intention to settle in the Colony under the Charge of Citn. Green De Witt, but we landed here (for some of us came by water) we were as a matter of necessity obliged to stop somewhere in the neighborhood, for we neither had waggons nor horses to convey our families and effects, and a part of us had been drove from the St. Marks by the Indians, with the loss of nearly all our property. — That it has always been our intention to settle in the neighborhood of Gonzalez, as soon as practicable; that we have planted and raised a little Corn for to bread our families which is still ungathered, and all the waggons have gone to San Antonio, and it is uncertain when they will return, thereby rendering it literally impossible for us to effect our removal within the time prescribed by your order to Citizen Green De Witt. — We have as yet the satisfaction to flatter ourselves, that your Excellency will be pleased to suspend the order on this subject and that your magnanimity and Justice will cause you to hear with sympathy our distress and that you will give us sufficient time to gather our Corn &c. We send this by the hands of our mutual friend

Mr James Prue who will give you a more full discription of our situation

La Tour Station 13th September 1827

Lyman Dethill
John Gibson

Thomas Powell
James Wolton
John Prue
John Teal
Philip Taylor
Richard Morgan
Samuel Sharpe
John McMenor
Israel Deerfield
Jesse Robinson
S Robinson
Andrew Humbinson
A. Arthur Pryn

We are about a number of the Islands since
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Fernando en consideracion las razones q.e Vuesa Sra. me
ficaran en carta de 13 del corriente, y hallandome sin
q. figurar á obrar guarda pueda en desprecio de la ha
cienda, he tenido p.r conveniente prolongar ahora el
camino ~~tra~~ p.a que se transporten ala Villa de Guarda-
mar el dia primero de Dic.e del presente año en que sin es
ra sin proceso alguno, quedara concluido p.r vuesa Sra
cuanto ——

Dios y Libertad. Ocsar 28 de Sept.e de 1827.

Alos Apitanes establecidos en
el Arroyo de la Palma

Documento N.º 8.

Los Vecinos de la Colonia de [illegible] han
ocurrido al Sr. Gefe Político de este Departamento q. haviendo [illegible]
do el Congreso de dha Colonia Gran de Hidalgo Pedro Hernandez
tho Gefe Político para q. se transportase al dho Villa de Gonzales
ser el establecimiento de la Colonia comprehendido en los dos Legua
limitrofes.

Y Superior el dho Gefe Político vengo la Dignacion de dar
mas tiempo p. efectuar su transporte á la Villa de Gonzales á la
ndo las cuarenta Familias q. expresa el documento N.º 1.

Figuran las Firmas de los Vecinos.

Fernando Villavicencio presente

Alexandro Chaves

Mejico 26 Sept. 1827.

21

No 3.

Me de Impuesto p.r el oficio de V. S. fha 7.o de Julio p.o p.r de lo dispuesto p.r el Supremo Gobierno relativo á la introduccion de individuos q.e se pretenden á las familias contratadas lo q.e tendra su debido cumplimiento en esta Colonia de mi Cargo.

Me salua tanto con la entera satisf.n de cosas p.r Befar de q.e recibi su estimada Oficio de V. S. supuesto q.e me desvia de escusa p.r no haber obrado la correspondiente Contestacion antes.

Leyes y Libertad
San Felipe de Austin Sept.re
1.o de 1837.

Green DeWitt

H. Sr. Jose Vel.z Lancasco
Gefe Politico del Departamento
de Texas.

Documento N.º 39.

El Empresario de la Colonia de Gonzales queda
enterado p.r el Oficio del Señor Gefe Político fha 7 de Julio
pasado de lo dispuesto por el Sup.mo Gob.no Político de introducir
los Individuos q.e no pertenecen a las Familias contratadas
pide q.e tendrá en vista de Cumplimiento en la Colonia de su
cargo.

Lo que participo a V.S. en contestación a su nota de
[illegible] de Marzo [illegible] fecha en el citado Oficio superior q.e
[illegible] de Transcribir [illegible] la Correspondiente con
[illegible]

[illegible]

[illegible]

21

[illegible] 1911

[illegible] Copia

[illegible] de [illegible]

[illegible] Muy [illegible] el

[illegible] la Palma ala Colonia

Urena De [illegible] en cuya

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] el

[illegible] [illegible] la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Comunicado al Sor. Gral. Gob. 29 de Nov.

El Empresario Green D. Witt uno de los que tienen celebrados Contratos para colonizar en ese Departamento me ha representado con documentos los perjuicios q. van á resentir los colonos que, retirados por los Indios Bravos de la Villa de Gonzales, se refugiaron al arroyo de la Baca, y estan extrechados por V. para restablecerse en dha. Villa, teniendo q. abandonar sus casas y labores, y que dando expuestos á dos ultimas de los Barbaros, y que dha. providencia de V. S. es dimanada de estar ocupando terrenos litorales fuera de la demarcacion designada al Empresario.

El Gobierno confiado á las Miras de esos Nuevos pobla-

Pen, deseando Conciliar su seguridad
con su situacion, han resuelto, que
los Colonos del Empresario Lorenzo
Witt. que se hallan establecidos sobre
el arroyo de la Baca y que existan
dentro de las diez leguas litorales
designadas por la ley de Colonizacion
de 18. de Agosto de 1824 se
refiguen de su Estacion en todos los
dos primeros meses del año proximo
de 1828. á qualquiera puntos
los que estan comprendidos dentro
de los limites demarcados al Empresario,
con tal de que el terreno no
pertenezca á algun Individuo en
propiedad particular, quedando
consecuencia derogada la orn. de
V.S. de 28. de Septiembre de este año
q.e previno su Estacion para
1.o de Diciembre proximo.

Los Colonos podran establecerse
en qualquiera punto dentro de la Demar-
cacion indicada, y podran tambien

fabricar las casas y abrir labores para las subsistencias mientras que V.S. como comisionado puede meterlos en posesion del terreno que se da como puede recibir en propiedad conforme á las leyes, y á las instrucciones de la materia.

Lo que aviso á V.S. para su inteligencia y fines consiguientes esperando me dé aviso de su cumplimiento.

Dios y Libertad. Saltillo 17. de Noviembre de 1827.

Mirce

J. Antonio Padilla

Sr. Gefe del Departamento de Bejar.

Dear Sir Your letter of the 18th of November 1828 came to my hand on the 2nd of January 1829. which informs me that the Jurisdiction of San Felipe De Austin is extended to this colony in civil and criminal cases- all of which I have caused to be made public through out the colony, in obedience to your letter.

God and Liberty

Gonzales 18th of February 1829.

His Excelency
Ramon Musquez.

Green DeWitt

1829

His Excelency
Ramon Musquez.

Green DeWitt

Dear Sir Your letter of the 15th of Decr 1828 came immediatly to my hand, and its contents well observed - and for your satisfaction I send you herewith enclosed a number of Certificates of the Colonists of this Town - and also the Certificate of Mr Flood himself, the person who complained of me - in which he declares himself to have been mistaken in that matter - which I hope will be entirely satisfactory as to the whole Matter.

God and Liberty

Gonzales 18th of Febrary 1829

His Excelency
Ramon Musquez.

Green DeWitt

SELLO TERCERO **DOS REALES.**

Para los años de mil seis y ochocientos ochocientos veinte y veinte y siete.

M. S. Sr. Jefe de Policía de este Departamento de Bejar;

El q.e firma Lauxmo. Sr. con el respecto debido a V.S. dice — Que en el año 1826 ajustó con el Sr. Excmo. Presidente Emperador de la colonia sobre el rancho Guadalupe en este departamento, por un sitio de tierra, q.e prometió a dicho el dicho Sr. Dewitt dicen, las leyes de esta de agraciarle, y de titular, q.e al mismo tiempo hizo al Sr. Dewitt veinticinco leguas en indemnización de costo de agraciarle; y esto fue en la ciudad de Nueva Orleans en los Estados Unidos del Norte; y se embarcó el dicho colonia y escogió un sitio, y empezó a cultivarle; y de que a mas el dicho Sr. Dewitt con el designio de tener regularizado este sitio particular, y con el dicho Sr. Dewitt se registrale algunos pedazos de vendido al Sr. C. Elizondo de Dicho Sr. dos leguas y dos cuadras q.e no existen en su interior ignorado, dentro el tiempo dicho; y q.e el dicho Sr.

SELLO TERCERO **DOS REALES.**

Para los años de mil seis y ochocientos ochocientos veinte y veinte y siete. y 28. Florencio

198

Este sitio es conocido por el nombre del sitio de la ebonitecilla a este lado del rio Guadalupe cercano la jarillera de Gonzales estendose mas cerca del dicho villa de Gonzales y tambien mas abajo del rio —

..... q. he reservado este sitio para mi mismo y ahora está vendiendola en partes a otros —

Por lo tanto de su Señoria suplicamente dignado se sirva a D. M. Garamendi de hacer y solicita un orden q. mande al dicho Sr. Oswitt de registrar el dicho sitio en el nombre de su solicitante y q. sirva de no ser de su aprobacion y lo necesario q. —

San Fernando de Bejar

1° de Diciembre 1828

Laurence Florencio

el dicho Sor. Devitt diez pesos sincos de
costa de aprimamiento de su título y
al mismo tiempo pagó al dicho Sor.
Devitt veinticinco pesos ausidiplacion de
costa de aprimamiento; y esto fue hecho
en la ciudad de Nueva Orleans en los Estados
Unidos del Norte; y se embarcó al dicho
colonia y escogió un sitio y empezó a
cultivarle y se fue a ver el dicho Sor.
Devitt con el designio de tomar posesion de
este sitio particular, pero el dicho Sor. Di
rectó se registrale alegando q. habia
venido al Sor. Gobernador del Estado de
para los cinco años y los conocerá q. no
q. no habia venido desistido de
sobre el dicho sitio y q. el dicho

ollación no volvió a la colonia a
ocuparla; q.e el dicho Sor. Dowitt
ahora niega de registrarla en el nom
de su suplicante aunque aseguro q.e
tiene las calificaciones exigido por la
ley; al contrario dice el dicho Sor
Dowitt q.e ha reservado este sitio para
su mismo y ahora está vendiendola
en partes a otros —

Por lo tanto su suplicante siend
Diputado efectivo a V. M. para los
derechos y solicita un orden q.e mand
al dicho Sor. Dowitt de registrar el
dicho sitio en el nombre de su solicit
ante; y jura de no ser de malicia
y lo necesario &c —

San Fernando de Bejar
9° de Decembre 1850

Lawrence Flood

2 I do hereby certify that I became acquainted with Green Dewitt in December 1826 and that I came to the Colony in Jany 1827 and have Resided at Gonzales ever since and that I never heard him Claim any Compensation for land which and further State that the League of land opposite to Gonzales was selected and surveyed for the said Dewitt previous to my arrival in the Colony and that the said Dewitt has made considerable improvement on the said League of land to the amount of two hundred Dollars or upwards and further State that the said Green DeWitt has been at considerable trouble and expence in entertaining & forwarding wishing to emigrate to the Country — and further State that in Dempsey said has actually in most small sums to the Government to the various authorities of the government and further State that a man by the name Laurence Flora came to Gonzales in the Summer of 82 a hundred and two was holden by Byno Lockhart & Gaylord for Dewitt that in his name was selected by Dewitt some time afterwards the

said Flood absented himself from the Colony and
Remained absent until latterly, when under my

At Gonzales this 25th of December 1828

Fielding Lewis

hereby certify that I became acquainted with
Green Dewitt in december 1829 at which time
I inquired of him particularly the people of land
in his Colony and thereby discovered that he made no
charge. I came into his Colony in Oct 1827 and
was tried with said Dewitt ever since. And further
I do certify that I have been personally knowing to all
the grants and applications for land that has been par laid in the
last 12 months and that the s.d Col. Dewitt has never in
my presence claimed money for lands neither has any
person informed me, but on the contrary his house and
table was kept free to all emigrants.
and further that I have heard him frequently and at
all times, as the subject was spoken of adhere strictly
to the laws of Mexico and urgain it on his Colonists
and further the League of land which Lawrence Flood
now pretends to claim I know to bear the name of Col.
Dewitts selection for his family before s.d Flood came
to Texas I raised a crop of corn on s.d League and at the
time has done work to the amount of one hundred
and fifty dollars towards building thereon.
Given under my hand at Gonzales this 29th
December A.D. 1835

John A. Clay

do hereby certify that I came to this
place with Col. Dewitt on the 20th of Sept. 1826
and on the 26th of the same month we crost the
river to goto San Antonio — and at the same
time he selected that place for his own residence
— and on the return it was generally spoken
of that place ...

202

I do hereby certify that I came with Green
Dewitt Empresario from the City of New Orleans ...
together with his wife and four children — and have
been a settler in his colony ever since the 1st day
of August 1826 and that he has never claimed
or asked of me any price or pay for land — but
have frequently heard him say that he made no had
no charge for land — but if those came and settle in
the country and in the colony under his charge thought
that he was intitled to any compensation for his trouble
he would receive it — as he was poor and had a
large fainely to support — and further the league of
land claimed by Lawrance Flood — was selected by
the said Dewitt for a living place for his own family
before I arrived here — and that the said Dewitt has had
the same surveyed and raised last year twenty acres
of Corn on the same place — and has done at least
two hundred Dollars worth on the same — and that
the said Empresario has always advised the settlers to
act cordially to the government and to all the author
ities — and I further think that it would be un reason
able and unjust for the said Flood to have his land

labour which was intended to support his fa
And further I do here by certify that his house
been a place for travelers without any compensa
and the said Dewitt has been to a great Expe
and do further state that I herd Chas. Bird
say that he was ready to survey Mr. Floods land
any time he saw proper — Given under my ha
at Gonzaloup this 27th day of December A.D. 18

Arthur Bird

Do hereby certify that I came to this
place with Col. Dewitt on the 20th of Sept. 1825
and on the 26th of the same month we Coast the
river to goto San Antonia — and at the same
time he selected that place for his own residence
— and on the return it was generally spoken
of that place was selected by Col. Dewitt
and has ever since been improved by the said
Dewitt and remained his ever since without any
contention — Excepting now at this time
Mr. Flood — and do further state that I have
taken up land in said Colony and the Col.
never asked me for any money nor never heard
any of my neighbours complain of the Col.
asking for money — and said Flood has ab
sented himself for some time and remained
until this latterly — Given under my
hand at Gonzalous this 29th of December
1828

Witness
R. Wilson

his
John x Oliver
mark

Stephen Best
Andrew Scott
Wm R. Wilson
James Sanderson
his
Benjamin x Duncan
mark
Isaac Cunningham
Thomas Glasscock

James A. York
Dudley A. White
Thomas York
Joseph McCoy

We the under signed residenters and inhitance
of the town of Gonzalous do hereby testify that
we are all well acquainted with Arthur Berry
ding Porter and John Olive and known and
ully believe what they have stated to be truth
ion under our hands at in town of Gonzalous
ing 28th Jan Decmd 1828

H. R. Dowly [redacted]
Thomas Coleman
Peter Hdick
[redacted]
Fayton
Robert Pray
Phillip
Stephen Bott
Andrew Scott
Wm R. Wilson
James Jameson
Benjamin Duncan
Thomas Jameson
Simon Blaston

James A York
Dudley White
Thomas York
Joseph McCoy

Received of Green Dewitt Empresario in full of all demands except nineteen Dollars to be paid in cash at cash price - and that I relinquish my claim entirely to the League of land known by the name of the second League opposite to Gonzales - Given under my hand at Gonzales this 2 of Dec 1828

Witness
Fielding Porter

Lorenzo Flood
X

Conforme a la
copia de [illegible]
de Nominación hecha
por el Ciudadano [illegible]
de dicha Imprenta
de la Villa de Guada-
lupe con la Firma
Principal y Sellos
Oficiales del Virrey

y Libertad Cartad
Pl. a Dre de 1829.

Sr Jefe Político de
este Departamento
Virgilio [illegible]

Archivo Civil de Villa

[illegible] hai
[illegible] Utili
[illegible] de la Ha
[illegible] Ayuntamiento de la
correspondiente à la Colonia
de Gonzalez; y como se ha
publicado yà en esta Mu
nicipalidad el decreto de
las Cortes Generales de la Union
de 6. de Abril del pres
te año, cuyo contenido
[illegible] las Comunidades
no hayan tenido su cum
plimiento y sean quienes
à esta ley, siendo
de las Familias que
se habla en
componente de

que [illegible] en [illegible]
[illegible] pensando que [illegible]
prescriptos por [illegible] Leyes
[illegible] prohibitivas [illegible]
[illegible] reclamaron, pues reflexio-
nando los [illegible] perju-
icios, y desavenencias q.
ha sido. Familias de
la clase de hacendados
[illegible] gozaria su
hijo lo han practicado
à virtud de un contrato
legal con su consentimiento
no impugnaiste caso
no ha sabido si es-
pecificado la ley. me
es preciso ponerlo en
conocimto de V.S. su-
plicandole me siga co-
mo debo de obrar en
la Materia para
no faltar al aseito

Opinion de
Dios y Libertad
Salta 14. de Junio
de 1830.

Fdo. Eliseo
Moreno

Sr. Gefe de esta Deptos.
Illmo. Apoderado Fiscal

[illegible]

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO LIBRE DE COAHUILA Y TEJAS

Se pasó en su mas pronta
Brevedad las Ordenes
de V. E. de la Villa de
Leon fue manifestado á los
Ciudadanos V. S. que en
la oficial que V. E.
en de Junio pasado al Comandante
Vicente del Moral de cinco
cientos y otros familias
emigrantes Compatriotas
de Orleans
Orleans, en cuya Comision
se ha tenido á bien agregar
los que otras familias
se mantengan en el terreno
conocido que su emigracion
(sin que) se les ignoren las
ulteriores providencias que
tienen sobre el particular
lo que se manifiesta de
Reunion

de este Estado (illegible)
mento de Hacienda Jesus
Cosio Contreras electo
por el Sup.r Gobierno
de la Union en compro-
misos de la disp.to por la
ley g.ral de 6 de Abril
del presente año.

Cd.y Libertad de los
Vi.os 9 de Julio de 1830.

Villa

Santiago del Valle
Ofn.

Testimonio del
Secretario

Referencia 8.a

El Excmo. Sr. Sec.o del Estado con fha. 9. de Julio ult.o de Real orden dice lo que copio = Sobre nuevo puerto de acuerdo con el C.d Cont.l Gral. de estos Est.s Pueden lo conveniente en punto al arrivo y desembarco de 4 familias estrangeras de la empresa de Gran Desert. para el arrollo del Mace = Lo que traslado a V.S. p.a su inteligc.a y como resultado del parte que tiene el particular dirigido a esta Gefatura = Dios G.e V.S. m.s a.s Bg.to 1 de 1830. = C. M. de Velasco

———

Para que la Comision sobre repartim.to de tierras Baldias que este Gob.no tiene confrida al Ciudadano Ant.o Navarro, tenga su mas pronto verificativo, dispondrá V.S. que por la Adm.on de Rentas Unidas de esa Ciudad se facilite á dha. Comisionado bajo su responsabilidad cincuenta pliegos de papel del Sello primero: ochocientos Sello Segundo: ochocientos tercero y Cuatro cientos Cuarto.

Se pasa al Sr. Adm.or y comisionado a 24 de Octubre

y libertad. Lima Viernes
8. de Octubre de 1830.

Eco y Murguia

Santiago del Valle
Srio.

Sor. Gefe Político del
Departam.to de Besa[illegible]

En cumplim.to de lo dispuesto p.r V.
en superior orden de 8. de octl. último
he prevenido al adminr. de rentas unidas
de esta Ciudad que se franquee al Ciud.no Jose Ant.o
Navarro cincuenta sellos 1.os, ochocientos
sellos segundos, ochocientos 3.os y cuatro-
cientos cuarto, p.a el desempeño de la co-
mision que le confirio el Superior Gob.no
de V.E. sobre el reparto de tierras a los colo-
nos de la empresa a que se dirige todo bo-
jo su responsabilidad y ha tenido asi veri-
ficado previo el correspondiente documento de
conformidad otorgado p.r Navarro en fuerza de las
rentas del Estado, lo pongo en el superior
conocim.to de V.E. p.a su debida inteligc.a =
Dios G. Bs. As. 6. de Nob.r de 1836. =
Exmo. S. G.

Extracto

Comunica haberse entregado al
Ciud.no Jose Antonio Navarro en la adm.n
de rentas unidas de esta Ciudad el papel
sellado de las clases que expresa p.a desem-
peño de su comision.

Fue recibido con particular
agrado el oficio de V. S. fha. 20
del presente mes en que me trans-
mite la comunicacion q.e trajo el
caracter amistoso escripto á V. S.
en 2 de Diciembre el Sor. Cor.l D.n
José de las Piedras com.te de Na-
cogdoches, cuyo Gefe Militar al
contestar al Sor. com.te Gral. sobre
el resultado de mi comision á
con-Tiene, estaria en pleno em-
ca con-sideracion de, un digno Ma-
xicano, que no siendo indiferente
á las leyes de el se me siguie-
ra por cumplir honrosam.te las
ordenes de mi Gob.o, sabe ademas

[illegible]

de estos [illegible] con el sentim.to

del grande [illegible], [illegible] pen-

[illegible] escribiéndote unas pa-

labras que me han [illegible]

[illegible], los triunfos y servicios

que pueda sin necesidad.

Doy a V.S. las mas es-
presivas gracias p.r haberse ser-
vido transcribirme una comu-
nicacion q.e hace engrande satis-
faccion p.r cuanto aquel Gefe
militar y V.S. se sirven con tal
razon indicarme la imparcialidad
con q.e me conducia en las circuns-
tancias q.e motivaron mi regreso de
Nacogdoches y suspension de mi
comision.

Tengo el honor, Señor Gefe
de Policia, de reiterar á V.S. los
sentim.tos de mi gratitud y res-
peto.

Dios gue. a V.S.
Bejar 3 de [illegible]

José Antonio Navarro

Sor Gefe de Policia de
este Departamento

En oficio de 29. de Enero próximo pasado se ha servido decirme el Excmo Sr. Govr. del Estado lo siguiente

" Habiendo representado á este Govno por conducto del Gefe de este Departamto el Empresario Green Dewitt pidiendo un comisionado que midiendo la área del terreno que tiene contratado con este Govno de las posesiones respectivas á los colonos de dha. empresa, y en consideracion á los perjuicios que á Vmd. se han seguido por no haber tenido efecto la comision que se le confirió con fha. 30 de Abril del año p.p.o para que entendiese en el repar-

la empresa del General
Arturo E. Wakell, no ha
lugar mandado suspender;
se tenido á bien, de con-
formidad con lo dispuesto p.
el H. Congreso en orden
de 5 de Abril del año p.p.
nombrar á Vmd. para el
indicado objeto, afin de q.
con arreglo alla ley de co-
lonización del Estado é ins-
trucciones expedidas por el
H. Congreso en 4 de Septiem-
bre de 1827, de que se
le tienen remitidos á Vmd.
ejemplares, proceda al repar-
timto. de tierras y demas
actos que corresponden, en-
tre las familias introducidas
por el referido Green Duwig,
cuyo expediente de concesion

el mismo interesado, en el
concepto de que previam.te
informará V. de esta comunica-
to
al Gefe de esta Provincia
para su inteligencia y
de que cuenta con lo dis-
puesto en el Decreto
108 ".

Lo comunico a V.S. en
cumplimto. de la precisa
ta superior orden y
los fines que sean consig.
Dios y Libertad
Bejar 25 de Feb.o de
1833.

José Inocencio Maria

Por. Gefe de Policía de
este Departam.o C. Ramon
Elizalde

[illegible]

[illegible] en mucha satisfaccion de que el Gobierno Supremo se haya tomado en consideracion los perjuicios que se han seguido, y se han seguido en una tierra tan rica como la Americana que se halla Conquistada, y el espirito de tiranos de los Colonos de la Inglaterra del Gran Estado de Mexico, y la Comunicada por su Excelencia orden de 29 de Junio ultimo, que me incluye V. en su oficio de 25 de Febrero [illegible] y su Excelencia el Supremo Gobierno, [illegible] y conforme a la ultima en consideracion de este Estado en el tiempo de la colonia, [illegible] que [illegible] tomado [illegible] todos los medios de su [illegible] de manera [illegible] que la Monarquia, no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Colonia

[illegible] con [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de

[illegible] de 18 de

[illegible] Gov.r del Esta-

[illegible] mandar

[illegible] Gov.r que de de cartas

[illegible] de Pasaportes, no tengan que

[illegible] no con algun requisito

[illegible] mandar sacar de papel sellado

[illegible] verificarem mandando

[illegible] franca de pasa-

[illegible] aprobacion q.e se ha

[illegible] correspondientes

[illegible] no se han despachado

[illegible] q.e es braga entre-

der á los norte-americanos q.e

[illegible] intenten abandonar

[illegible] de los comandantes
[illegible] que se reciben en el [illegible]
[illegible] cantidades, [illegible]
[illegible] del Ramo
Municipal existente [illegible] gastos
de [illegible] del año [illegible]
están [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] en la base que [illegible]
[illegible].

Dios y Libertad.
[illegible] 1831.

[illegible] Antonio [illegible]

Sr. Gefe de Tesoro de
este Departamento.

-dicho terreno el estado nue-
se aprecia á este cobro, q. acon-
tumbrado como estan á pagar
con mano franca en el precio de su
salario cuatro pesadas contenidas
por los mercaderes de terrenos a
q. los dan á otro, no estimaran
en mas la mitad de lo que les pide
otro como el Ecmo. Estado de la Ja-
maica, por la cosa, aunque se es
de valia.

Este tiene la diversion de
manifestarle a V. S. I. en la cual
de protestarle mi consideracion y ur-
ceto.

Dios y Libertad
Bayamo 26 de marzo de 1833

Jose Antonio Navarro

Sor Gefe de Estado de
este Departamento

Me se impuesto del oficio
de V.S. de 24 del pres.te en que
me transcribe el del Exmo. Sr.
Ces.a de Estado de 20 del mis.
mo comunicando la resolucion de
S.M. segun del Estado de 25 de
Febrero ultimo, á fin de que los comi.
sionados p.a el repartim.to de tierras
no tengan recelo alguno por la
tramitacion y documentos, de los
Solares que repartantan y cierta
mente se me hace sensible esta
medida, por cuanto que la prac
tica establecidas en todos todos Ju
gados y Jueces comisionados de re
partos es y ha sido siempre

[illegible] en el [illegible] de la
parte de [illegible] en [illegible] para
q.e para [illegible] de [illegible] q.e
es q.e no se [illegible] [illegible] a-
[illegible] [illegible] [illegible] de
q.e [illegible] en la villa q.e
[illegible] sin solares, cuyo [illegible]
[illegible] sin costar las medicinas q.e
[illegible] en ellas p.a el Agricultor
[illegible] [illegible] particular
[illegible] [illegible] disposición
[illegible] a la mayor decencia posible
[illegible] de [illegible], pueden hacerlas en
[illegible] gratis, representando sobre si el pago
de los [illegible] y otros [illegible]
q.e pusieren. Se hacen por la-
[illegible] [illegible] tiempo [illegible] de un ca-
[illegible].

Mas supuesto q.e la Ley de
colonización es expresa [illegible]
[illegible]. este [illegible] [illegible] que

q.e la comision [illegible] 10a

de señalarme en d.ho Decreto

de 6 de Diciembre proximo pasado

de ser [illegible] de llevar para [illegible]

y objetos y hacer [illegible]

el cumplimiento [illegible]

[illegible] alguno; p.r mi parte [illegible]

encontrado p.r la comision de

[illegible] cumpliré muy exacta-

mente lo resuelto p.r su Decre-

to; permitiendome V.E. [illegible]

[illegible] exponerle, como lo hago.

luego la verdad [illegible]

al Supremo Gob.no q.e ya q.e se

pretenden dados los [illegible] lo re-

lativo al Estado conforme al

art.o 36 de la misma Ley, a lo me-

nos se podria saber el [illegible]

del comisionado, cuyo trabajo es-

piritual, a mi entender [illegible]

[illegible] mismo a la gene-

Letra A

En Sesión especial de la H. Asamblea Legislativa, se leyó el Dtmo. Sr. Gr.º del Estado con la Sig.te

Sobre aprobar el plano de la Villa del Gonzalo, se obtuvo la Diferencia con q.e se examina esta expte del q.l resulta formado el Gr.º p.a la Carcel de los reos sentenciados &c.

Y pidiendo &c. el Comisionado p.a el expte de tierras de los Colonos de la Empresa del Ciudadano Gral. Austin y Asociados de la Villa de q.e trata la presente nota, se tomará esta &c. p.a su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. Mesa 4 de Octubre de 1831. — Rubl.

Sr.

Mas supuesto q. la Ley de colonizacion no espresa terminan-temente esta indemnizacion, aunque, en mi

q. el [illegible] [illegible] esta [illegible]

el [illegible] [illegible] sigui-

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible]

comisionado p. la colonia de [illegible]

[illegible] cumplirá muy exacta-

mente [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]; permitiendome [illegible]

[illegible] espiritual, como [illegible]

tenga la bondad de manifestar

al Supremo Gob.no q. [illegible]

paran dados los titulos [illegible] per-

tenecientes al Estado conforme al

art.o 36 de la misma Ley, [illegible] me-

nos se podria [illegible] [illegible]

del comisionado, cuyo [illegible]

[illegible], a mi entender [illegible] de-

ve hacerse [illegible] a la [illegible]

Con el fin de V. S. Ilustra-
do Ayuntamiento del Es-
tado de Jalisco en su Decreto de 10 de
Marzo de 1826 mandó se quedase
establecida la Municipalidad de la Villa
de Tepatitlan, con el fin de preven-
ir los males desde ahora ha-
sta el tiempo que pueden expedir-
se y demarcadas las Municipa-
lidades por la Diputacion Provincial
de Nueve Leon en Art.º 13 de la ins-
truccion de Municipalidades, como igual-
mente por el Ayuntamiento sea nom-
brado arreglado a la Ley; alo que
pues el Ayuntamiento debe

Dios y

Cuiaba.

Bym 5 de Abril de 1831

Dr. Antonio Strandt

Sr. Ministro de Estado dos Negocios do Imperio

Gobierno Supmo del Ln.
libre de Coah.ª y Tejas.

Con el Oficio de V.S. n.º 36.
de 5. de Febrero pp.º he recibido el plano de la villa de Gonzales sobre las margenes del Rio de Guadalupe, y demas documentos que incluie remitidos por el Apoderado del Empresario Green D. Witt; y enterado de todo he tenido à bien aprobar la demarcacion de dicho Ortablecim.to sin embargo de las pequeñas diferencias con que resulta cotejado el plano con el arreglo que deba darse à las poblaciones por la

instruccion de Comisionados formados por este Gob.no en 26 de Abril del año pasado, de que remito á V.S. esemplares en órden separado de esta fecha.

Quedando aprobada la delineacion de la referida villa en los terminos descritos por el plano, solamente advertirá V.S. que se deben libres y espeditas y demarcadas las quadras necesarias para los establecimientos públicos de q. habla el art.o 13. de dicha instruccion; y que el nombramiento del agrimensor de la Colonia de Gren D. Witt. sea hecho por el Comisionado del Gobierno conforme al art.o 7. de la misma instruccion, supuesto que esta facultad no está cometida á ningun empleado.

Lo que comunico á V.S. en contestacion y para los fines consig.tes.

Dios y Libertad. Saltillo 10 de Marzo de 1826.

Antonio Tx

Manuel Antonio Padilla

Sr. Gefe del Departamento de Texas.

Se previene á los Gefes de Partidos que
se presentasen entre los Sres. Ciudadanos
Alcaldes de Cbn. y Sta. Fe de Mta. al Ofl.
q.e le corresponde de la Colonia de Agua
de Dios no pueden ser reputados de Ciudadanos
~~[illegible]~~ q.e corresponden á la Colonia, sin adquirir
los Gefes de los Cantones en Ordenes
primero en q.e consta la Naturaleza del Terreno
q.e corresponden en la Colonia.

Santa Fe Mayo 4 de 1831 de 1831

[illegible]

[illegible]
[illegible] de la Tesorería de Sta. Fe

Con el oficio de V.S. fha. de ayer he recibido las copias de las contrata. celebradas por el Sr. Ceneral C. Martin de Leon con el Supremo G.N. del Estado, las cuales me servirán de regla p.a proceder con las facultades q. poseyan en la colonia limitrofe Green De Witt de donde soy comandante

Dios y Libertad

Bexar 5 de Abril de 1825

José Antonio Navarro

Sr. Gefe de Policia de este Departamento

En 4 de Julio de 1821.

El Excmo Sor. Gobernador del Estado me comunica cuatro citios de tierras en las Juntas de San Marcos y Guadalupe. Y. V. en su oficio de 17. de Octubre me ordena remita al comisionado Grat. C. Juan Antº Padilla, y que me mueva en persona lo hice así pero no pude conseguirlo por estar muy ocupado y con otro Sor.

En tal virtud, y se cabe resado de comunicado grat. de su Sr. como V. me le

tenga la bondad de decirme a quien debo dirigir, para ponerme en posesion del terreno q. se me tiene concedido.

Dios y Libertad
Mexico 5. de Abril de 1831.

Jose Maria Salmon

Sr. Jefe Politico
de esta Diputacion.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

dió lo siguiente.

Y Supuesto [illegible]

el año de hoy [illegible]

Y lo firmando [illegible]

[illegible]

[illegible] este acuerdo.

Dios [illegible]

Ciud.no Pre. Al.e Salinas

[illegible]

En sesion [illegible] de 4 de [illegible] de 1827 [illegible] el [illegible] del Estado dispuso lo siguiente.

[illegible] Ciudadano [illegible]

[illegible]

[illegible] Ciudadano [illegible]

[illegible] Comision [illegible]

[illegible]

[illegible]

Por el Conde de S. S. Ptra.
de Agosto del corriente a del
Sr. Gov.r en estado de Ma
Paso de 1827 pasado con que Ha
quien V. S. acordado nombrarme
al teniente coronel D.a posesio
nar de C. Jos. Ma. Ulloa de es
ta ciudad de cuatro cosas de tie
rra q. este supremo Gov.no le
concedio como poseedor en el te
rreno demarcado p.a la colonia
de Green de Witt.

Doy a V. S. las debidas
gracias por su confianza y con
correspondencia cumplire con el
contenido de su citada oficio
contesto.

Dios

Bejar 5 de Abril de 1833

José Antonio Navarro

Sor. Gefe de Oficina del
Ramo. Departamento

Comision de Terrenos.

En Oficio de 29 del presente mes dice al Empresario de esta Colonia C. Green Jewitt lo sig.te

"Al margen de la instancia presentada por el C. José Mª Salinas relativa à los cuatro sitios de tierra que posiguen en las fuentes de Guad.e y S. Marcos por concesion especial que tiene p.r el Supremo Gobierno del Estado, se ha servido su Señoria el Gefe del Departamento de escribir con fecha 16. del actual lo que à la letra copio.

"Habiendose mandado por esta Gefatura al Empresario Green Jewitt que haga

pretexto ni motivo alguno
militera se ocupasen los te
nos concedidos à individu
mexicanos p.r el Sup.mo Gob.
Estado dentro de la demar
cion de su Colonia; y en a
cion à que la consecion
obtuvo el interesado es a
terior à la fundacion de los
tablecim.os que por su ori
y vecindad debe ser preferi
en la distribucion de tierras
forme à las leyes, el Comisi
nado C. José Antonio Ol
vuno de acuerdo con el m
cionado Empresario hará
desocupe el terreno demar
do y concedido al Ciudad
José Ma. Salinas, procedien
despues à otorgarle la con
pondiente posesion p.a que
la autorizado. — En esta

tud espero que V. disponga se desocupen los indicados terrenos á la mayor posible brevedad, en el concepto de que debo estar en muy pocos dias sobre ellos p.ª que sean medidos por el Agrimensor, con el fin de estender el titulo de posesion al expresado Sor. Salinas como ha dispuesto la Superioridad."

Y la contestacion q.e me dió en el propio dia es como sigue.

"Colonia de Green Deville.— En contestacion al apreciable de V. con fha. de hoy, en el que me hace el honor de comunicarme el oficio Superior del Sor. Gefe político de este Departamento tocante la demanda del Ciudadano D. José

Mr. Salinas al efecto de
tale en posesion de los Sit
de tierra situados en las fu
del Rio de Guadalupe y S
ellarcos, y refiriendo asi m
mo en la communicacion
que el Emperador ha teni
ya ordenes de esa Gefatu
que bajo pretexto ò motivo
guno permitiese ocupar
terrenos concedidos à indiv
duos mexicanos dentro los
mites de mi Colonia, deb
cile que hasta la fecha
he tenido noticia oficial
esas concesiones à mas
haber oido hablar de ellas
el despacho del Sr. Gefe
mo de concesiones antig
hechas p.r el Supremo G
bierno antes de la satisfac
de mi contrato, donde p.r
mismo estoy instruido

à respetar dichas consecciones en los terminos siguientes = "q.e" Respetarà las posesiones dadas à los pobladores que ocupen algunos terrenos con titulos legitimos en el distrito de su demarcacion," lo que me ha servido de norte, y no he dejado de tener presente; pero habiendo sabido de que la presente consecion es de las recientes y con posterioridad à la de mi conducta, y siendo aquel punto de la mayor importancia p.a el abrigo de esta Ciudad y su seguridad contra las repentinas incursiones de los salvages, fuesse oportuno plantar allí con preferencia una poccion de mis Colonos

que lo sabrian mantener
todo trance y esta es la
cera cosecha que han se
brado alli con los dos estab
mientos que existen en lo a
al, y me parece estremamente
so que esos ya sentados com
espuesto deben poder sus tra
jos y mejoras que han hecho
riesgo de su vida durante l
to tiempo pasado en mil p
lidades= Sin embargo y con
debido respeto p.a los oznes. d
Sor. Gefe por quien protes
tener los mas agradecidos s
timientos y consideracion con
igualmente p.r el Sor. D. Ja
Maria Salinas, me hallo p
cado à cumplir el oznn. de
primero, y complacer al Seg
do, al mismo tiempo sin pe
der de vista los intereses

mis Colonos digo que no quenia
vlear anticipadamente, por lo q.e
si es posible avenir à las par-
tes à un acomodamiento, que
dando permitido al Sor. Salinas
de escoger de los terenos val-
dios de esta Colonia) seria de
mucho agrado para los que à
costo de su sudor Sangre y
vidas de sus amigos han fati-
tilizado este terreno, y maxi
mamente para no dejar expu
esto un entero pueblo à los fu
rores de los barbaros indios y
suplico à V. se sirva ponderar
lo al Sor. Gefe à fin de que
resuelva sobre el particular inte
rin celebro la oportunidad de
manifestarle mi respeto y re
nencia

Q. B. S. M. de V.S atent.

Pano.co Ma y otra comuni

cacion con el objeto de
le exacta idea del asun
pues que habiendomelo a
pedido el Empresario, no
he creido autorizado p.
privarle del recurso sup
catorio con que le pon
evadirse del compromiso
q.e se encuentra, y por q
cientam.te en mi concepto
(sin pretender transfi. a
lo injusto) podia atribu
se un acomodam.to razona
en este caso, en que me
parece que unas y otra
partes han motivado l
inconvenientes que ya
la fha. solo pueden conci
ar las medidas equitati
ó una Revolucion expon

terminante de V.S. q.e cumpliré en cuanto esté à mi alcance.

Dios y Libertad

Clonz.s 30. de Abril de 1831.

José Antonio Navarro

Sor. Gefe de Pólicia del Departam.to Cn. Ramon Muñiz

Sr. Gefe de Oficina de
este Departamento

Sor. Gefe de Oficina del
este Departamento

Habiendo el [illegible]
de M. de mayo ultimo [illegible]
nales el adjunto oficio [illegible]
mejoras [illegible] sobre la [illegible]
rio de Guadalupe y [illegible]
las dos familias [illegible]
punto como colono de la [illegible]
Gra Dexrito. q. que en [illegible]
que alegan estas [illegible]
se sirva S. determinar [illegible]
que conveniente [illegible]
mino ala [illegible]
el Cud.no Don M. [illegible]
ma igualmente [illegible]
termino, y que [illegible]
las tierras [illegible]
mejoramiento [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]

Junio de 1871.

José Antonio Navarro

Jefe de Policia del
Departamento de Beser

Resumen

Resumen que el Cirujano Don Antonio Antonio me
ha informado haber tenido en compañía con el Cabo
de esta compañía Don Juan de que ha hecho a la Comisión
en su oficio de que se le ha encargado
hacer lo mismo que se le concedió
pudiera tener el que corresponde por D.
Ley de Colonización se ha resuelto que por
sus servicios en otro objeto de su profesión
se le ~~[illegible]~~ que se le tome en consideración
otra familia de que esta el Ingeniero C. Don de
Pío en su oficio de 9 de Junio p.o que se efectúe con
de aquella que demanda ~~[illegible]~~ indemnización de
Don Rucho sobre el agrado tomado por su parte
de su jurisdicción sin embargo de que consiste en los
otros otros ~~[illegible]~~ trabajos que se le ~~[illegible]~~ del
gran

En cuya virtud he tenido por conveniente
de dirigir a V. original el oficio del Ingeniero con la
nota que incluye y la instancia del citado C. Don Ant.

publica q.e me obligo igual haya de la [illegible]
p.a la 2da [illegible] ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ [illegible] de [illegible] la disposicion
el [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible]
2 de Mayo [illegible] q.e [illegible]
[illegible] Dios [illegible] [illegible]
[illegible] en mismo punto del primero de
Mayo [illegible] [illegible]
al [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] comprendido
de Contribuciones [illegible] [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] partes

Dios [illegible] 11 de Agosto de 18[illegible]

= R. M.

C. [illegible] Primero Constitucional
3o [illegible] de [illegible]

Secretaría del Despacho
Gobierno de Ultramar

Con esta fha. dice al Gobernador del Departamento lo que sigue

"En 15 del mes de Abril pn. pdo. prorrogó el termino de los seis años que se concedieron al Empresario Gren. Devrill para la introduccion de familias estrangeras con que ofreció colonizar: con el mismo objeto se concedió una prorroga para recivir las que á faltan, lo que se resolvio por el Ilmo. Sr. Sbsecretario del Estado en orden de 24 del corriente de Abril no haver lugar por prohibirlo la ley del Congreso fecha de 6 de Octubre del año pasado de 1820, y en esta virtud cargo al muy particular no permita la introduccion de familias estrangeras que vengan con destino á la colonia del citado Empresario Gren Devrill."

Tengo el honor de trasladarlo á V.S. para su conocimiento y con el doble objeto de que se sirva como lo espero encargar al Ciudd. Comandante de los puertos Altos de Sevilla esta orden y en la frontera, se opongan á toda introduccion de familias Estrangeras que se dirijan á la colonia del Empresario Gren Devrill: protestando á V.S. los sentimientos de mi particular consideracion y aprecio.

Dios

Y abecedario Sitio de Granada
hecho el Mayo de 1831.

Ramon Almagro

3

Sr. Corregid.r Presid.te de esta Diputac.n
Provincial D. Antonio Tomas

Intendencia Principal
De Coahuila y Tejas.

Por el oficio de V.S. de ayer
quedo enterado de lo que
en la misma fecha se sirvió
decir á los Alcaldes del
Departamto sobre que no permitan
la introduccion de
familias extrangeras que
vengan con destino á la
Colonia de Gonzales por
haber finalizado
ya el termino de seis meses
que se le concedieron al
Empresario Green DeWitt,
y no haver accedido el
Supremo Gobno del Estado
á la prorroga de tiempo
que solicitó para recivir
las familias q. le faltaban de las con q. se
cio colonizar, y obsequiando
lo [illegible] que V.S.
se sirve [illegible]
su [illegible]
misma prorroga al

Comandantes Militares
de Nacogdoches, Atahuac,
la Vaca, Villa de Gua-
dalupe, Goliad y Aqua-
yidan que no permitan
la introduccion de dichas
familias. tengo el Ho-
nor de decirlo á V.S. en
contestacion, ofreciendole
los sentimientos de mi
consideracion y respecto.
Dios y Lib.d Villa Goliad
Mayo 27 de 1831.

Pedro
[illegible] Marquez

Ant.o Elorica

—tores sostengan las
providencias q. se las
esta Frontera q.
son arregladas á las
ordenes q. tienen.

Dios y Libertad. Na-
—cogdoches Junio 6.
de 1831.

Mariano Chirino

(5)

Sor. Coronel D. Antonio
Elosua, Com.te Gral. de Tejas

Comandancia Militar
de la Frontera

Quedo enterado por
el Oficio de V.S. de 27
de Agosto en q.e me trans-
-crive el del Sor. Gefe
Politico del Departamento
relativo haver fenecido
el tiempo de seis años
q.e se concedio al Empresa-
rio Green de Wa
para la introduccion de
familias, y q.e por tan
debe suspenderse en la
Subrrogo dicha

[illegible] y así, le hube
V.S. encargarme, mas
el no haber tenido efec-
-to mi reclamación q.
en Octubre del año
pasado hice al Sr. Ex.mo
Sor. Comandante Gral.
y á V.S. por la introduc-
-cion de Alexandro Thom-
-son con otros como Indivi-
-duos y sus respectivas
familias q.e se introdu-
-dujeron á pesar de
sus prevenciones para
lo contrario en cumpli-
-miento de la ley de
6. de Abril, violando
y menos preciando la

Autoridades del Pais
q. no han sido Sostenidas y he, desairadas mis
Providencias, y desprecio
Mis Reclamos, con lo q.
se ha dado origen a
q. los demas Extrangeros
Moradores de ellos Pre-
tenden en Ridiculo mi
Autoridad y el cumplim-
iento delas leyes, cau-
sa por lo q. me creo
Obligado de entender ab-
solutamente sobre la
Introduccion de Extran-
jeros mientras no
vea q. V.E. y la
demas Autoridades Ar-
gentinas como Medi-

Man.º 26
Mercedes 3

N. 96.

Con el oficio de V.S. de 27. de Mayo p.º
en el q.e S. Sirvio mandar
remitir el del Ord.º Ofi
cial de un Departa
mento de 28. del mis
mo, quedo enterado de
haberse concluido el Ofi
de Sri Mañ q.e se le
habia encargado al Sar
gento Mayor Don Dionisio
p.a la mediacion de
familias, y tambien q.e
por [illegible]

Su mej. general
Illmo, se le pa
y se le tegue.

Dios y Libertad
Mexico Junio 11 de

Fran.co Peri

Comand.te Militar
de Anahuac.

Por el oficio de V. S. de 27. de Mayo ppo. que se sirvió contestarme relativo á que me oponga á la introduccion de familias extrangeras que se dirijan á la colonia del empresario Don Devitt, por haber finalizado el termino de los 6. años que se les concedió al efecto, quedo enterado y lo V. S. persuadido que cumpliré exactamente con lo que se me encarga.

Dios y Libertad Anahuac Junio 24. de 1831.

Juan David Bradburn

Sr. Cor.el gral. de Mejico.

Relight [illegible]
[illegible] of the [illegible]
Comm. Genl. [illegible]
State of the Texas [illegible]
him to upon the [illegible]
tion of all foreign [illegible]
asterisk for Detail
ny in Experience [illegible]
Curation of the Emi[illegible]
the said Colony having
ffered by the lapse [illegible]
Years — promises a [illegible]
Compliance with the said
order. — dated June 2[illegible]

Rec'd from the Secy. of State,
Austin 13th Octr. 1846.
Geo. [illegible]
Sp. [illegible]

El oficio de V.S. de 26 de mayo ultimo cuya insercion que habia de principiar desde 15. de Abril fue el tenor de dicho contrato del Ingeniero Don Dorrego sin dar posesion ya la introduccion de dos visitas inesperadas con destino a esta colonia y p.r cuyo efecto esta servido V.S. comunicarle medida a los Sres Alcaldes respectivos habiendoseme entendido de la misma otra trae transcrita el Alferez del Destacam.to de esta Villa Ciud.d Encarnacion Alcalde, comunicada con el mismo fin por el Sr. Capitan Comand.te de Guardias Nacional Ciud.d Manuel Dassoreno, me creo en deber de observar ante todo que tal acto aunque verificado con buena fe, como creo, por parte de dho. Sr. capitan, me parece desprime mis atribuciones y facultades como comisionado p.r el Sr. en esta colonia y de consiguiente Jefe de las ordenes del Gob.no a este respecto; motivo por que entiendo, que cuando V.S. interpeló al auxilio del Sr. Comand.te Principal del Departamento Coronel D. Antonio Llorna p.r q.e se comunicase con dho. Alcalde, se contrajo a la Comand.te Militar de esta parte litoral y fronteriza y no a las Autoridades interiores entre paraje donde existen ciudadanos del Gob.no Supremo del Estado, y declaro así se advierta, cuando dho. Comand.te Principal transcribió la ord. a los mismos termino que V.S. la requiere contrayendose a encargar al expresado Capitan el cumplimiento en la parte litoral donde existe.

Dios

De Witt's - Colony.

Receipt of the
Comdt. of Anahuac,
Comdt. Gal. of the Eas
States, of the Mar. rep
[illegible] the int

esta razon y como que la cancilla
vocacion del Sor. Capitan pueda cond
no atenes algunas conjecturas
dable espero de Vd. tenga la bondad
recabar el espediente de su disposicion
objeto de que el subalterno delegado
puesto no se infiera absolutamente
na de colonizacion; no obstante que
la mira ya sea dela introduccion de
dias ó de otros abusos que se comet
dan pueda à quien corresponda y
tiene en los casos q.e sea necesario
servicio publico.

Protesto a Vd. con esta motivo m
la consideracion y respetos.

Dios y Libertad Jonuxes 7.
bre de 1830.

Fr. Francisco Navarro

El Sr. Comandante Gral. de las Armas de esta Dep.to
se sirve de Orden de S.M. manifestar que dice la Superioridad

Con esta fha. se pasa al Sr.
Dn. Comandante del Destacamt.o de Sn. Ls. Oe.

Al Sr. Mariscal de Campo Gobernador Intendente
y Comandante Gral. de esta Provincia se le pasa
el parte de la Guardia al presente oficio, con
su fha. en S. Luis de 7 de Junio de 1.o Contestado

Dios G.e S.r Mas. Ms. de S. Luis Junio 8 de 1831.

Con esta fha. sigo al Cnd.mo Antonio Navarro, comisionado p.a el repartimiento de tierras en la empresa de Gran Derrotta lo que sigue. = Impuesto este G.bno de cuanto V. manifiesta en su oficio de 8 de Abril ultimo con relacion al caso practico que se ha dado, de que parte de la empresa del Cnd.mo Martin de Leon este considera Amos exmos. que retienen esta de Gran Derrotta debe decirle, que cuando se confirio al Cnd.o Rafael Menchaca como Apoderado de Dn. Leon el nombramiento de tierras que segun fue en el convenio se q.e les pertenecen p.a mas pronto verificarlo, mas como este ha resultado ser perteneciente a la area demarcada a Gran Derrotta hecha a Menchaca en 7 de Abril de 1829. = Sin que otro suceso pueda V. observar los casos de igual naturaleza que se le presentan, sin necesidad de recabar la resolucion de este G.bno. se tiene abier repetir las ordenes q.e con el particular se tienen dadas, esto es que cuando un mismo terreno se mande concedido a dos o mas personas debe ponerse en posesion de el el aquella que lo haya obtenido primero, por el motivo facil que careciendo este G.bno de conocimientos locales y de un plano exacto, luego pudiendo y padecer errores de esta naturaleza que ningun G.no pueda dar agravio ha obrado posteriormente. = Y lo inserto a V. p.a su inteligc.a y cumplimiento de sus ordenes de igual naturaleza que ocurran en este Departamto. se resuelvan por Ud. con entero arreglo a la primera comunicacion. = Dios g.de libertad muchos años. Cuartel Real de Santiago de 1831. = Letona. = Santiago del Valle Srio. = Sres. Gefe Politico del Departamto. de Bilbao.

Copia fiel del original.

Bilbao

Siguiente Vno

Del Ciudadano Antonio Francisco que se comunicado a los Alcaldes y Regidores del reparto de Aguas de Dios en el Pago de Tejeda en la Alpujarra de Granada siguiente.

El Ciudadano Gobernador del Partido en orden superior de 2 de Agosto anterior se ha servido encomendarme la resolución siguiente. Con este fin dice al Ciudadano Antonio Alvarez Barrero Comisario de Aguas que el reparo necesario de Aguas en el Empuerto de Grenada se efectue = Declarando en efecto la contrata de su construcción del Empuerto Alcalde de Dios en que hasta el tiempo no se ha verificado con anterioridad al Necesario Gran Delitto.

Participado a V. para su inteligencia y efectos consiguientes con el fin de haberse dirigido desgraciado no haber se servido la precisada en perjuicio, ha de debe entender ~~[illegible]~~ solamente los establecimientos de las Vecinos y dueños para disponer el Aseo establecido al Empuerto de la Cobrería dentro de la Ciudad

cultivar del de Guadalupe Victoria, cuyo
dos l.s del Marqués la correspondiente
nivel de él, el terreno es reservar, limo
y tanto no la arroyo de agua permanente
1 de 61 ~~[illegible]~~ sobre este punto se ha dirigido dis-
pues el ~~Excmo Gob~~ Supremo Gobierno del
Edo con orden de 11 de Mayo al le comu-
nicó el S. en 28 del mismo. ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~

Dios Ll. Besar 21 de Julio
de 61.

Ciud.n Comisionado José Antonio
Navarro ~~Comisionado~~ por el Gral.
por ante de Torres en la colonia de Jesús

El Ciudadano José Ant[illegible]
[illegible] Comandante del Se[illegible]
[illegible] de esta colon[illegible]
[illegible] Fernandito en ofic[illegible]
[illegible] lograr cop[illegible]
[illegible] efecto de V.S. de 26. de [illegible]
[illegible] estoy impuesto que [illegible]
[illegible] fecha de 19. de Octub[illegible]
[illegible] contrato de Ganado
[illegible] Fernandito [illegible]
[illegible] Indios [illegible]
[illegible] Ciudadanos [illegible]
[illegible] efecto sobre [illegible]
[illegible] V.S. comunicar esta medida al
Ciudadano Inspector, sin embargo
cuando se la mande con que
[illegible] existe del Ganado
esta Villa Ciud.[ano] Encarnacion [illegible]
comunicada con el mismo fin al
Sor. Capitan Comand.te de [illegible]
Victoria Ciud.[ano] Manuel [illegible]
su exo. cor. de esta se observan [illegible]
esto cumplir verificando con [illegible]
como exo por parte [illegible]
su parte deprime mis [illegible]
[illegible] como convencido [illegible]
[illegible] en esta colonia y de [illegible]

[illegible] de las ordenes del Sob.no a este respecto; motivo porq.e entiendo q.e [illegible] el carácter de la Comand.a [illegible] del Regimiento Con-tinental [illegible] q.e con-[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de la Comand.a [illegible] consecuencias [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Dios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] 179[illegible]

[illegible]

S.r [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Pl.ª 67 f.

Con esta fecha prevengo al Ciudad.º Comandante del departamento de esta Villa de Gerardo que obsequie los deseos que V. le tiene manifestados por su oficio de 21. del actual sobre que abra un de cerca de la Marina p.ª q.e de mucho no se entorpezcan facilidades a esta Villa obre de acuerdo con el Ciudad.º Don Antonio Navarro Comisionado del Gobierno en el Puerto de Tierra de aquella Colonia. Lo que tengo el honor de decirle a V. en contestacion.

Dios g.e a V. m.s a.s Fuerte Ram.º 23. de M.o 31.

Gefe Politico C. Ramon Morgan

Comision de Gonzales.

He recivido Francisca la Superior disposicion del Exmo. Sor. Gobernador de 2 de Mayo ultimo declarando nula la concesion sobre atenciones de limites que por Apoderado se le hizo á D. Martin de Leon en 30 de Abril de 829.

Parece que habiendo buelto á su vigor y fuerza la contrata del Sor. Green de Witt no cabe duda en q.e este pudo y puede colocar sobre el terreno que se le cuestionaba, y q.e resultó ser de su colonia, cualquier numero de familias que le parezca [illegible] en su area [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] de V.S. [illegible] encarrenda [illegible] [illegible] [illegible] 25 la—

Como no hay como qualquier
duda vista á la ciudad en re-
tiro sobre la comprensión de la
de 28 de Mayo último, en que se
interesa la disposición del Señor Go-
bernador del Estado, para que se
incluye en el repartimiento de tierras, de
que la mencionada p.ª Ciudad con cinco
leguas de mayo hasta que se agregan
[illegible] e inmediatas, la Ciudad de
una cuarta parte de la concesión otor-
gada.

Por mi parte como comisionado
en esta colonia no he podido tomar
la determinación de tierras en repar-
timiento, hasta que los po-
[illegible]
[illegible] de 1876 [illegible]
[illegible]
[illegible] Santiago
[illegible] Santo de Tha
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

El Excmo Sor. Governador del Estado en fecha 5 de Julio de 1829 se dirige concediendome como Sitio de Tierra como poblador en los Ptos de Guadalupe y San Marcos y que se le remite con la de 17 de Octubre de 1829. los q. son suyos q. pertenecen al Gral. Miguel de Ruiz pidiendo se me diesen en cambio sitios de otros litigiosos en terrenos baldios donde me convinieren para poner mis intereses y estar a cubierto de las incomodidades de los Indios Barbaros. y con fecha 6 de Octubre de 1830 Decreta se pueda tomar el cambio los q. se pidieren con tal q. no resulte perjuicio a tercero alguno.

Si tal sucede es de temer que de dia en dia se tomen por el ejemplo de los Texanos Mexicanos Norteamericanos a la Antigua Mision de Espiritu Santo Jurisdiccion de Goliad y como en decreto n.º 177 expedido por la

legislatura del Estado dice p.r.
el Gov.no ciñeçan con arreglo al
ley de Colonizacion, los terrenos p.
tenecientes á los Estrangeros Mexic.
que presente tan luego como llegue
la tal relacion con el Alcalde m.
co de la villa de Goliad para q.
me mete en posesion de los re.
sitados sitios, desde donde tengo p.
mada casa cercado y otros trabajos
para bajo, lo q.e alcance y la tierra
tras al otro lado de este para el
efecto, en virtud de ser ya baldios
pertenecen en aquella fecha a par.
ta alguna las q.e considerados
señor de ellas, pido a S.S. q.e de
lo pertinente se sirve dar dos desde el
rio de Nacodoches para tierra p.
las cabeceras del ojo de agua llam.
del cerrial, otro en el ojo de agua
llamado de Guadalupe, y los dos re.
tantes en las cabeceras de dos Mis.
tomando las medidas desde el c.
no por este lado para sus cabeceras
hasta topar con el arroyo llam.
por ser las tierras q.e le pueden
tener y q.e no estan colonizadas
sirviendose al efecto nombrar
el comisionado de su confi.

Prosiga las diligencias correspondientes para la posesion de los litigiosos.

Dios y libertad Besar 3
22 de Septbre de 1831.

Juan Martin de Vagamendi

Sor. Gefe de Policia Cond.
Ramon Allegui.

Gefatura &c. El E. S. Vice Gob.or del Estado en oficio de ayer me dice lo siguiente. — El Como. Sor Gob.or del Estado con fecha 5 de Julio de 1827 se sirvió conceder once sitios de tierras como Poblador &c. y la traslado á V. para su inteligencia y á fin de que con el carácter de Comisionado especial nombrado al efecto p.a esta Gefatura en consecuencia de la autoridad que se le confiere por dicho Sup.or de 5 de Julio de 1827 proceda V. con presencia de los documentos de concesion que deberá presentarle S. Ex.a el Vice Gobernador C. Juan Alv.z de Recomendi á practicar las diligs. correspondtes conforme á las leyes de Colonizacion é instrucciones p.a los Comisionados hasta meterlo en posesion de los once Sitios de tierras que pretende en los puntos que expresa en la comunicacion citada; cuyo expediente que deberá V. instruir se remitirá p.a mas cabal Gefatura á original sin perjuicio de dar á la parte el testimonio á testimonios que pida en tanto de que se expan en dho expediente.

la Clasificacion con que resulten los citados e
sitios, y la cantidad que deba por ellos pagarse al
lado. Dios Gr.a Mesa 23 de Sept.e de 1891. - Ra
urquiz. - C. José Antonio Saravia

Atento al.

23 Sep 9

253.

Exmo. Sor.

En esta fha. he trasladado al Ciudadano Comisionado
Sr. Intendente el oficio de V.E. de ayer y lo
de la Dn. de Figueiredo

Me traslado a V.E. p.a su inteligencia
y fines de p.e con el Canonigo de Comisionado q.e cita V.E.

Tengo el honor de comunicarlo a V.E.
p.a su conocimiento y fines de su debida contestacion a dicho oficio

Dios Gde. a V.E. m.s a.s Montevideo 29 de Sep.e de 1808

Exmo. Sor. = R. Muzquiz

Exmo. Sor. Virrey Dn.
Juan M. de Sarratea

Yntendencia

Se han recibido en la Secretaría de esta Yntendencia los dos expedientes q.e se pasan con oficio de 9.o de Del corriente mes, p.r n.o sobre la Merced de un sitio de tierra q.e se pide p.r el, en virtud de conocimiento del superior Gob.no del Estado al S.r Senador C. Ant.o de Ena Enterizan como comprador los tres Segundos Lotes relativos a la de 12 sitios por cargos de que fueron concedidos en enfiteusis al C. el C. Ant.o C. Juan Martin de Menendez; el tercero pertenece a la de cuatro sitios como notadores del C. Jose de Ag.o; el 4.o a la de dos sitios a la de Juan Clase Tenencia: el quinto a la de otro sitio corresp.te al C. Diego Gorriaran y el sexto al de un sitio q.e pide Pedro Fal C. Bartolomeo Menendez; cuyos expedientes se remiten todos p.a acreditar en esta Yntendencia.

Dios g.de a V.S. m.s a.s

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cont.do Nuevo Concesionado p.r el regnado de tierras en la Colonia de Devisita.

Inglaterra N.º 962.

Extracto

Enterado V. E. de lo que se sirvió ordenarme en su superior de 2 de Otubre próximo, he recibido en posesion al apoderado del Ciudadano Antonio Guillermo Inabherrizar, de cinco sitios de tierra que le concedieron por venta en este Dep.to; lo que participo á V. E. para su inteligencia, como se me previene en dha superior orn., y que el expediente original que sirvió para el concedimiento de el repartimiento de tierras en la colonia de Gran Derwitt en cuya demarcacion se situaron dichos cinco sitios, se remitió original y cosido en el archivo de esta Superintendencia.

Dios G.de V. M.s A.s Cartagena 1.º de Xbre de 1802.

N. del M. = Excmo. Sr. Gobernador del Gran Pedro

Extracto

Enterado V. E. de haberse efectuado la posesion de cinco sitios concedidos en venta al Ciudadano Antonio Guillermo Inabherrizar, y que el expediente

citado oficio, remitiéndole las se-
guridades de mi particular aprecio
Dios Guarde Vo. dilatados años
Acto

Respectivo Vmr. en el Archivo de
Lo Fabrera.

Entre los contratos de colonizacion q. segun lo dispuesto p.r este Gob.no en 31 de Marzo ultimo se declararon caducos p.r haberse cumplido el plazo q. la ley concede á los empresarios p.a introducir las familias q. se han comprometido á transportar á sus expensas, no lo estan ya la de Otsen de Witt y la de Benjamin R. Maylan p.r haberse contratado con este Gob.no todos los terrenos pertenecientes á la ultima y la parte q. linda con esta de los de la primera, segun lo demuestra la copia de la segunda part

del art.º 1.º de dha. Contrata q.e acompaño á V.S, p.a q.e en su vista disponga q.e en el espresado terreno no se le posesione alguna sin el previo conocim.to de las compresiones, como está dispuesto p.r el art.º adicional de la Interseccion de Comisionado.

y Liberal. Lima Vi-
cario 12 de Mayo de
1852.

Manzano

Sant.º del Valle
Srio.

Sr. Gefe Político del
Departam.to de Bejar.

Dep. Estado. 1ª Sección

Expediente Cuba
Nº 8º

257

Excmo. Sor.

Como V.E. se ha servido ordenarme por su oficio especial de 12 de Mayo ppo, cuidase de que en el término demarcado ultimamente por ser obvinado en los puntos afueros designados a los empresarios Juan Derrite y Benjamin A. Maybury, se declararon vadios por no haber introducido las familias que estaban comprometidas, no se de posesion ninguna sin el previo convenio de los Empresarios al quienes en la actualidad se les ha señalado, segun la copia que S.E. he incluido al mencionado citado superior oficio que tengo el honor de remitir.

Dios G. a V.E. Habana 2 de Junio de 1832 = A.M. = Excmo. Sor. Gobernador Capitan General

Excmo. Sor.

Traslado

El Alcalde no se
procederá alguna contra los
demandados p.a ser cobrados
segun la copia que se inclu
en oficio de 12 de Mayo
que precede el conocim.to de los
dos empresarios

Mensura practicada en la cabecera del Arroyo de la Cruz desde donde se toma su línea, hasta el Norte colindante con la ingresa de Don Esteban Martín y Don Manuel Martínez hasta el camino que va de Lujan a Navarro, y siguiendo el camino hacia el Norte, se extiende con el frente a la entrada de Lujan de el mismo lado por la mano derecha de dicho rio hasta la distancia de quince leguas: de allí corre al oriente otra paralela con dicho camino hasta topar con el rio Guadalquivir: de allí bajando, corre al mismo lado izquierdo de este rio otra paralela cinco leguas al Medio del mismo camino, y de allí se tira recta al Sur otra otra otra hasta dar al punto en que comenzó.

Es copia del original que existe en el Archivo de esta Sala de su cargo, de donde se saca por mandado de la Sala Superior del Estado. Buenos Aires 12 de Julio de 1822.

Santiago del Valle
Esno.

Martín y Gonzalez

Señor Vn.

El E. Sr. Gob.or del Estado se ~~ha~~ sirvio (con fha 12 de mayo del año pp.) comunicarme (la Superior) orn siguiente.

"Entre los contratos de colonizacion que segun lo dispuesto por este Gobierno en 31 de marzo ultimo Vn.

"Y lo traslado á V. incluyendole copia de la que se hace referencia, á fin de que dentro del terreno que por ella se ha demarcado á los Empresarios respectivos, no se dé posesion alguna sin que preceda el consentim.to de ellos. Dios Vn.

Bejar 5 de Febrero de 1832. R. Marquez

(los ells.os de S. Felip.)
Valentin y Gonzales

[illegible]

1.

[illegible]

[illegible] por el Supremo Gobierno del [illegible] Constitucional [illegible] de [illegible] la [illegible] de [illegible] de los [illegible] que [illegible] dicha [illegible], de la cual tengo remitido al mismo Supremo Gobierno una Copia autentica para los fines que sean convenientes.

[illegible]

[illegible]
Gobernador [illegible]
de 1832.

José [illegible]

Jefe de Policía del
Departamento de Petén.

... Ciudadanos Veedores y Examinadores naturalizados, á quienes como Comisionados ... Exhibida al Exmo. Gral. del Departamento de las Tierras Baldias ... Tierras especiales del mismo Supremo Gobierno, puestas al estado ... cantidad y tiempo de extender Títulos de Propiedad, en las cantidades y terminos Sig.

			Clase de Terreno				Fechas en que deben los tres Plazos, conforme á la Ley.				Cantidad que los interesados deben de pagar, al vencimiento de cada uno de los tres Plazos		
			Sitios				El Plazo 1.º	El Plazo 2.º	El Plazo 3.º		En el 1.º Plazo	En el 2.º Plazo	En el 3.º Plazo
			de Cepas	de Temp.	de Regadío		Año de 1835	Año de 1836	Año de 1837	Pesos Cent.	Pesos Cent.	Pesos Cent.	Pesos Cent.
							El Plazo 1.º, Año de 1836	El Plazo 2.º Año de 1837	El Plazo 3.º Año de 1838				
Juan	Camino Salvadora	dos Sitios	40	10		1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	72.00	24.33⅓	24.33⅓	24.33⅓
	2.º Idem	seis Sitios	130	20		1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	206.00	68.66⅔	68.66⅔	68.66⅔
									Sumas totales	2221.60	740.53⅓	740.53⅓	740.53⅓

Guadalupe 1.º de Noviembre de 1832

Ramon Navarro

Estado que manifiesta los Ciudadanos Mexicanos y Extranjeros naturalizados, á quienes como Comisionado [illegible] Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas, para el Repartimiento de las Tierras Baldías [illegible] Colonia de Green De Witt, en virtud de los Decretos especiales del mismo Supremo Gobierno, puestos al calce [illegible] cada concesion particular, han adjudicado Tierras y extendido Títulos de Posesion, en las cantidades y términos siguientes:

Nombres y Nacionalidad de los Extranjeros.	Circunstancias que se expresan en el Decreto.	Cantidad de terreno concedido.	Clase del Terreno: Labores de Regadío	Clase del Terreno: Labores de Temporal	Clase del Terreno: Labores de Riego	Fecha en que se le ha dado la Posesion.	Fechas en que fenecen los tres Plazos, conforme á las Leyes: El Plazo 1.º Año de 1835	El Plazo 2.º Año de 1836	El Plazo 3.º Año de 1837	Cantidad del Terreno concedido. Pesos. Cents.	Cantidad que los interesados deben de pagar, al vencimiento de cada uno de los tres Plazos: En el 1.º Plazo Pesos. Cents.	En el 2.º Plazo Pesos. Cents.	En el 3.º Plazo Pesos. Cents.
[illegible]	como Pobladora	Un Sitio	22	3	...	15 de Mayo	15 de Mayo	15 de Mayo	15 de Mayo	33.90	11.30	11.30	11.30
[illegible]	Idem	dos Sitios	48	2		15 de yd	15 de yd	15 de yd	15 de yd	62.60	20.86 2/3	20.86 2/3	20.86 [illegible]
[illegible]	Idem	Un Sitio	23	2	..	15 de yd	15 de yd	15 de yd	15 de yd	32.60	10.86 2/3	10.86 2/3	10.86 [illegible]
[illegible] Enrique Fischer y de Gonzales	Idem	Un Sitio	24	1	...	3 de Junio	3 de Junio	3 de Junio	3 de Junio	31.30	10.43 1/3	10.43 1/3	10.43 [illegible]
[illegible]	Idem	Un Sitio	19	6	..	8 de Julio	8 de Julio	8 de Julio	8 de Julio	37.10	12.60	12.60	12.60
[illegible] de Gonzales	Idem	Un Sitio	17	8	...	8 de yd	8 de yd	8 de yd	8 de yd	40.40	13.46 2/3	13.46 2/3	13.[illegible]
[illegible] de Bexar	Como mayor de 40 años en uso del Art. 2.º del Estado	Un Sitio y una Labor	00	0	...	30 de Ag.º	....	....	....	00.00	0.00	0.00	0.[illegible]
[illegible] Dexar	como Poblador	Un Sitio	20	5	...	30 de yd	30 de Ag.º	30 de Ag.º	30 de Ag.º	36.50	12.16 2/3	12.16 2/3	12.[illegible]
[illegible]	Idem	cuatro Sitios	80	20	...	31 de yd	31 de yd	31 de yd	31 de yd	146.00	48.66 2/3	48.66 2/3	48.66 [illegible]
[illegible]	Idem	dos Sitios	40	10	...	10 de Nov.º	10 de Nov.º	10 de Nov.º	10 de Nov.º	73.00	24.33 1/3	24.33 1/3	24.[illegible]
[illegible] de Bexar	Idem	dos Sitios	38	12	..	10 de yd	10 de yd	10 de yd	10 de yd	75.60	25.20	25.20	25.[illegible]
[illegible] de San Luis Potosí	Como Comerciante	once Sitios	240	25	10	10 de yd	10 de yd	10 de yd	10 de yd	1230.00	403.33 1/3	403.33 1/3	403.[illegible]
Juan Martin de Zurzendi vecino de esta Colonia de Bexar	como Poblador	Un Sitio	17	8	...	15 de yd	15 de yd	15 de yd	15 de yd	40.40	13.46 2/3	13.46 2/3	13.[illegible]
[illegible]	Idem	dos Sitios	30	20	...	20 de yd	20 de yd	20 de yd	20 de yd	36.00	23.66 2/3	23.66 2/3	23.[illegible]
[illegible] de Gonzales	Idem	Un Sitio	20	5		25 de yd	25 de yd	25 de yd	25 de yd	36.50	12.16 2/3	12.16 2/3	12.[illegible]

	Idem	dos sitios	46	10	..	10 de Nov.	10 de Nov.	10 de Nov.	10 de Nov.	73.00	24.33⅓	24.33⅓	[illegible]
Juan Martin de Ynamendi fuera de esta Colonia de Bexar	Idem	dos Sitios	38	12	..	10 de ydt	10 de ydt	10 de ydt	10 de ydt	75.60	25.20	25.20	[illegible]
Antonio Mª Grau vizcaino de San Luis Potosi	como Comprador	once Sitios	240	25	30	10 de ydt	10 de ydt	10 de ydt	10 de ydt	1230.00	403.33⅓	403.33⅓	[illegible]
Juan Martin de Ynamendi fuera de esta Colonia de Bexar	como Poseedor	Un Sitio	17	8	...	15 de ydt	15 de ydt	15 de ydt	15 de ydt	40.40	13.46⅔	13.46⅔	[illegible]
El dicho. Idem .. Idem ..	Idem	dos Sitios	30	20	...	20 de ydt	20 de ydt	20 de ydt	20 de ydt	36.00	28.00	28.00	[illegible]
Pyrri Lockhart de Gonzales	Idem	Un Sitio	20	5	..	25 de ydt	25 de ydt	25 de ydt	25 de ydt	38.50	12.16⅔	12.16⅔	[illegible]

En el Presente Año de 1832

							1 Plazo 3r dia de 1833	1 Plazo 3r dia de 1834	1 Plazo 3r dia de 1835				
Marcela Chirino Viuda de Con. Salinas de Bexar	Propietario	dos Sitios	40	10	..	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	73.00	24.33⅓	24.33⅓	[illegible]
Pedro de la Baume's de Bexar	Idem	Seis Sitios	130	20	...	1 de ydt	1 de id	1 de ydt	1 de ydt	208.00	69.33⅓	69.33⅓	[illegible]
									Sumas Totales	2225	741	741	[illegible]

Gonzales 9 de Noviembre de 1832

José Antonio Navarro

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ingenuo el Dr. [illegible]
dano en vino [illegible]
hasta la villa general [illegible]
pando y [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] Lopez
Prior de [illegible] a quien [illegible]
de mi Orden [illegible]
de la manera que consta dicho
Villa general, en donde [illegible]
[illegible] el
numero de almas que [illegible]
(otorgo) las cantidades que
adeudan [illegible] al
[illegible] [illegible] mi [illegible]
Plaza que [illegible]
[illegible].

Quitando [illegible] [illegible]
[illegible], de que [illegible]
conforme [illegible] a
[illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible]

[illegible]

Constituto.

Vista Visitada

Ante [illegible] Secretario de [illegible]

José Francisco Navarro

[illegible]

[illegible] al Fiscal del

[illegible]

Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido Sitios por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas, por Superior Orden de 29 de Enero de 1831; en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichos Sitios, en la cantidad y terminos siguientes

Nombres de los Colonos	Si son Casados ó Solteros	Número de personas en cada familia	Cantidad de sitios concedidos	Clase del terreno: Sitios de Ganado Mayor	Clase del terreno: Sitios de Ganado Menor	Fecha en que se les dió posesion	Fechas en que corren los tres Plazos en que se les ha de pagar: El Plazo 1º Año de 1835	El Plazo 2º Año de 1836	El Plazo 3º Año de 1837	Cantidad total en que importan los terrenos	Cantidad que los interesados deben pagar al vencimiento de cada uno de los tres Plazos: En el 1º Plazo Pesos Cents	En el 2º Plazo Pesos Cents	En el 3º Plazo Pesos Cents
Newton Turner	Casado	cuatro	un Sitio	4	21	15 de Abril	15 de Abril	15 de Abril	15 de Abril	35. 20	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓
Reuben Smith	Casado	cuatro	un Sitio	6	10	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	37. 20	12. 60	12. 60	12. 60
Claiborne Rhines	Soltero	uno	¼ de Sitio	3	3¼	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Eliza De Witt	Viuda	uno	un Sitio	4	21	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	35. 20	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓
Simeon Bateman	Casado	trienta y cinco	un Sitio	4	21	23 de id	23 de id	23 de id	23 de id	35. 20	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓
Jacob C. Dart	Casado	seis	una Sitio de 24 millas en cuadro	6	18	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	36. 60	12. 20	12. 20	12. 20
Id. Id.			una labor	1		1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Green Fulcher	Soltero	uno	¼ de Sitio	4	21¼	24 de Abril	24 de Abril	24 de Abril	24 de Abril	32. 70	4. 23⅓	4. 23⅓	4. 23⅓
Churchill Fulcher	Casado	tres	un Sitio	5	20	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12. 16⅔
James Harrison	Casado	nueve	un Sitio	3½	21½	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	34. 55	11. 51⅔	11. 51⅔	11. 51⅔
John M. Coy	Casado	cuatro	un Sitio	3¾	21¼	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	34. 21½	11. 62½	11. 62½	11. 62½
Jesse M. Coy	Soltero	uno	¼ de Sitio	3¼	3	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	11. 42½	3. 90⅚	3. 90⅚	3. 90⅚
Benjamin Fulcher	Soltero	uno	¼ de Sitio	1	5¼	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	2. 80	2. 93⅓	2. 93⅓	2. 93⅓
John C. King	Casado	nueve	un Sitio	2	23	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	32. 60	10. 86⅔	10. 86⅔	10. 86⅔
Byrd Lockhart	Viudo	cinco	un Sitio	4½	20½	30 de id	30 de id	30 de id	30 de id	35. 25	11. 95	11. 95	11. 95
Harriet Cottle	Viuda	tres	un Sitio	2½	22½	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	33. 25	11. 08⅓	11. 08⅓	11. 08⅓
Jonathan Cottle	Casado	cinco	un Sitio	2	17	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
Felix Taylor	Casado	cinco	un Sitio	3	22	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	33. 90	11. 30	11. 30	11. 30
Joseph McCoy	Casado	ocho	un Sitio	4	21	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	35. 20	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓
Thomas Nelson	Casado	cinco	una Sitio de 24 millas en cuadro	4½	22½	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	30. 75	10. 25	10. 25	10. 25
El dicho			una labor	1		10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Samuel Kirkpatrick	Casado	cuatro	una Sitio de 24 millas en cuadro	2	22	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	31. 40	10. 46⅔	10. 46⅔	10. 46⅔
El dicho			una labor	1		3 de Agº	3 de Agosto	3 de Agosto	3 de Agosto	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Daniel Davis	Casado	tres	un Sitio	4½	20½	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	35. 25	11. 95	11. 95	11. 95
Ezekiel Williams	Soltero	uno	¼ de Sitio	1	5¼	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	2. 80	0. 93⅓	0. 93⅓	0. 93⅓
George F. Morgan	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	5¼	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

John McCoy	Casado	cuatro	un Sitio	3½	24½	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	34. 20	11. 62½	11. 62½	11. 62½	11. 62½
[illegible] McCoy	Soltero	uno	¼ de Sitio	3¼	3	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	11. 40	3. 40	3. 40	3. 40	3. 40
[illegible] Pitcher	Soltero	uno	¼ de Sitio	1	5½	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	1. 20	2. 05	2. 05	2. 05	2. 05
[illegible] King	Casado	cuatro	un Sitio	2	23	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	32. 60	10. 26⅔	10. 26⅔	10. 26⅔	10. 26⅔
[illegible] Ford	Viudo	cinco	un Sitio	4½	20½	30 de id	30 de id	30 de id	30 de id	35. 25	11. 05	11. 05	11. 05	11. 05
[illegible] Ellis	Viuda	tres	un Sitio	2½	22½	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	33. 25	11. 08⅓	11. 08⅓	11. 08⅓	11. 08⅓
[illegible] Cobb	Casado	cinco	un Sitio	2	27	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
[illegible] Taylor	Casado	cinco	un Sitio	3	22	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	33. 00	11. 00	11. 00	11. 00	11. 00
Joseph McCoy	Casado	ocho	un Sitio	4	25	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	35. 20	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓
Thomas Jackson	Casado	cinco	una Sabana de 24 millas de cuadro, y ½ de una labor	1½	24½	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	30. 25	10. 25	10. 25	10. 25	10. 25
El dicho			una labor	5		10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Samuel Highsmith	Casado	cuatro	una Sabana de 24 millas de cuadro, y ½ de una labor	3	29	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	35. 40	10. 46⅔	10. 46⅔	10. 46⅔	10. 46⅔
El dicho			una labor	5		3 de Agosto	3 de Agosto	3 de Agosto	3 de Agosto	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Daniel Davis	Casado	tres	un Sitio	1½	26½	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	35. 25	11. 75	11. 75	11. 75	11. 75
Ezekiel Williams	Soltero	uno	¼ de Sitio	1	5½	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	1. 20	0. 95⅔	0. 95⅔	0. 95⅔	0. 95⅔
George F. Hamagrine	Soltero	uno	¼ de Sitio	1	5½	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	1. 20	0. 95⅔	0. 95⅔	0. 95⅔	0. 95⅔
John Olive	Casado	dos	una Sabana de 24 millas de cuadro, y una labor	[illegible]	20	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	34. 00	11. 33⅓	11. 33⅓	11. 33⅓	11. 33⅓
El dicho			una labor	1		2º de Julio	2º de Julio	2º de Julio	2º de Julio	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Phineas James	Casado	dos	un Sitio	1½	23½	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	31. 95	10. 65	10. 65	10. 65	10. 65
Winslow Turner el joven	Soltero	uno	¼ de Sitio	2	4½	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
Ira Nash	Casado	seis	un Sitio	2	23	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	32. 00	10. 66⅔	10. 66⅔	10. 66⅔	10. 66⅔
Burrum Wilson	Soltero	uno	¼ de Sitio	2	4½	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
John Sewell	Casado	ocho	una Sabana de 24 millas de cuadro, y una labor	3	22	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	31. 40	10. 46⅔	10. 46⅔	10. 46⅔	10. 46⅔
El dicho			una labor	5		1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Caleb Brock	Casado	siete	un Sitio	4	21	5 de Mayo	5 de Mayo	5 de Mayo	5 de Mayo	35. 20	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓
Caleb Alexander	Casado	cuatro	un Sitio	3	18	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	30. 10	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓
Samuel Shure	Soltero	uno	¼ de Sitio	2	4½	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
William A. Mathews	Soltero	uno	¼ de Sitio	2	4½	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
John Ferro	Casado	siete	un Sitio	2½	22½	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	33. 25	11. 08⅓	11. 08⅓	11. 08⅓	11. 08⅓
Elijah Tate	Soltero	uno	¼ de Sitio	1½	4½	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	9. 15	3. 05	3. 05	3. 05	3. 05
Jesse Robinson	Soltero	uno	¼ de Sitio	2	4½	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
Robert Smith	Casado	cinco	un Sitio	3	22	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	33. 90	11. 30	11. 30	11. 30	11. 30
Emerson Dickinson	Casado	dos	un Sitio	2	23	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	32. 60	10. 86⅔	10. 86⅔	10. 86⅔	10. 86⅔
John E. Garvin	Soltero	uno	¼ de Sitio	1	5½	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	8. 20	2. 73⅓	2. 73⅓	2. 73⅓	2. 73⅓
William Cobb	Soltero	uno	¼ de Sitio	2	4½	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
John McCoy el joven	Casado	cuatro	un Sitio	3	17	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
Charles Lockhart	Casado	cinco	un Sitio	5	20	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12. 16⅔	12. 16⅔
									Sumas	1129. 60	376. 53⅓	376. 53⅓	376. 53⅓	376. 53⅓

José Antonio Navarro

[illegible]	Soltero	[illegible]	[illegible] de Sitio	[illegible]	[illegible]	[illegible] de id	[illegible] de id	[illegible] de id	[illegible] de id	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Casado	[illegible]	[illegible] Sitio	1	2½	2 de Junio	2 de Junio	2 de Junio	2 de Junio	31. 30	10. [illegible]	10. [illegible]	10. [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Sitio	6	10	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Sitio	6	10	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
[illegible]	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
[illegible]	Casado	Ocho	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
[illegible]	Soltero	Cuatro	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
[illegible]	Casado	dos	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
[illegible]	Casado	dos	un Sitio	6	10	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
[illegible] Smith	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
[illegible] Morris	Casado	cinco	un Sitio	3	22	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	33. 90	11. 30	11. 30	11. 30
[illegible] Duncan	Soltero	una	¼ de Sitio	2¼	4	28 de id	28 de id	28 de id	28 de id	10. 42½	3. 47½	3. 47½	3. 47½
[illegible] Gent	Casado	diez	un Sitio	6	10	28 de id	28 de id	28 de id	28 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
[illegible] George	Casado	cinco	un Sitio	7	18	28 de id	28 de id	28 de id	28 de id	39. 10	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓
[illegible] Chapis	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	30 de id	30 de id	30 de id	30 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
[illegible] Walton	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	30 de id	30 de id	30 de id	30 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
[illegible] Scott	Casado	dos	un Sitio	7	18	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	39. 10	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓
[illegible] O. McClure	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
[illegible] McCoy	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	10. 75	3. 58⅓	3. 58⅓	3. 58⅓
William P. Stapp	Soltero	una	¼ de Sitio	4	2¼	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
[illegible] Lockhart	Casado	tres	un Sitio	4	21	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	12. 70	4. 23⅓	4. 23⅓	4. 23⅓
[illegible] Burns	Casado	seis	un Sitio	7	18	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	39. 10	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓
[illegible] Scott	Soltero	una	¼ de Sitio	4	2¼	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	12. 70	4. 23⅓	4. 23⅓	4. 23⅓
[illegible] Frazier	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
[illegible] Foley	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
[illegible] Burns	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
[illegible] W. Barton	Casado	Cuatro	un Sitio	6	10	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
[illegible] McRae	Soltero	una	¼ de Sitio	4	2¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	12. 70	4. 23⅓	4. 23⅓	4. 23⅓
[illegible] Little	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Elijah Stapp	Casado	ocho	un Sitio	6	10	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
[illegible] M. Abby	Casado	Siete	un Sitio	5	20	18 de id	18 de id	18 de id	18 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12. 16⅔
Jasper M. Stapp	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	19 de id	19 de id	19 de id	19 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Zachariah Davis	Casado	Seis	un Sitio	6	10	19 de id	19 de id	19 de id	19 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
									Sumas	1132.25	377. 45⅔	377. 45⅔	377. 45⅔

José Antonio Navarro

Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido Tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas por superior orden de 26 de Enero de 1831 en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichas Tierras en la cantidad y términos siguientes.

Nombres de los Agraciados	Su Estado	Número de hombres en cada Familia	Cantidad de Sitios concedida.	Clase del Terreno: Labores de temporal	Clase del Terreno: Labores de abrev.s	Días en que se pusieron la posesión. Año de 1830	Fechas en que fenecen los tres Plazos, conforme á la Ley. El Plazo 1.º Año de 1835	El Plazo 2.º Año de 1836	El Plazo 3.º Año de 1837	Cantidad que importan los Sitios en Pesos. Cent.s	Cantidad que los interesados deben de pagar al vencimiento de cada uno de los tres Plazos. En el 1.º Plazo Pesos. Cent.s	En el 2.º Plazo Pesos. Cent.s	En el 3.º Plazo Pesos. Cent.s
Thomas Hinds	Casado	dos	un Sitio	6	10	10 de Mayo	10 de Mayo	10 de Mayo	10 de Mayo	37.80	12.60	12.60	12.60
Francis Perry	casado	seis	una Suerte y 24 Labores de temporal	4	20	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	34.00	11.33⅓	11.33⅓	11.33⅓
El dicho			una labor	1		24 de Ag.to	24 de Ag.to	24 de Ag.to	24 de Ag.to	2.50	0.83⅓	0.83⅓	0.83⅓
Richard Heath	Soltero	una	¼ de Sitio	2¼	4	24 de Mayo	24 de Mayo	24 de Mayo	24 de Mayo	10.42½	3.47½	3.47½	3.47½
James Hinds	Casado	cinco	un Sitio	9	16	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	41.70	13.90	13.90	13.90
Byrd B. Lockhart	Soltero	una	¼ de Sitio	2½	3¾	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	10.75	3.58⅓	3.58⅓	3.58⅓
Peter Teal	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	29 de id	29 de id	29 de id	29 de id	15.60	5.20	5.20	5.20
George Allen	Casado	cuatro	un Sitio	1	24	2 de Junio	2 de Junio	2 de Junio	2 de Junio	31.30	10.43⅓	10.43⅓	10.43⅓
Elias J. Tumlinson	Casado	dos	un Sitio	6	10	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
Peter H. Weil	Casado	tres	un Sitio	6	10	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
Miles Baker	Casado	cinco	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
James F. Wood	Casado	ocho	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Stephen R. Murrian	Casado	ocho	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Matthew Caldwell	Casado	cinco	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
William A. Sowell	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	10.10	3.36⅔	3.36⅔	3.36⅔
Silas M. Morris	Casado	ocho	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Milton Allen	Casado	[illegible]	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔

William Gill	Casado	Ocho	un Sitio	6	19	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
Alexander Lumbrall	Casado	tres	un Sitio	5	20	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	36.50	12.16⅔	12.16⅔	12.16⅔
William Chase	Casado	tres	un Sitio	5	20	17 de id	17 de id	17 de id	17 de id	36.50	12.16⅔	12.16⅔	12.16⅔
Miles G. Dikes	Soltero	una	¼ de Sitio	3½	2¾	23 de id	23 de id	23 de id	23 de id	12.05	4.01⅔	4.01⅔	4.01⅔
Cyrus Campbell Wharman	Huerfano	Cinco	un Sitio	6	19	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
William Page	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
James B. Patriot	Casado	tres	un Sitio	6	19	3 de Septe;	3 de Septe;	3 de Septe;	3 de Septe;	37.80	12.60	12.60	12.60
George W. Davis	Casado	Seis	un Sitio	7	13	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	39.20	13.06⅔	13.06⅔	13.06⅔
Bartholomew D. M'Clure	Casado	Dos	una Suerte de 24 quadras de monte	8	16	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	39.20	13.06⅔	13.06⅔	13.06⅔
El dicho			una Labor	1		12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	2.50	0.83⅓	0.83⅓	0.83⅓
Richard H. Chisholm	Casado	Cuatro	un Sitio	5	20	7 de Octe	7 de id	7 de id	7 de id	36.50	12.16⅔	12.16⅔	12.16⅔
Washington Lockhart	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Samuel Middleton	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	10.30	3.36⅔	3.36⅔	3.36⅔
Robert Mills	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Andrew Lockhart	Casado	nueve	un Sitio	8	17	14 de id	14 de id	14 de id	14 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Edwin Richeson	Casado	tres	un Sitio	6	19	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
Thomas R. Miller	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
John Davis	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	28 de Octe	28 de Octe;	28 de Octe;	28 de Octe;	11.40	3.80	3.80	3.80
William Dearduff	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	5 de Noe;	5 de Noe;	5 de Noe;	5 de Noe;	11.40	3.80	3.80	3.80
Joseph D. Clements	Casado	Siete	un Sitio	6	19	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
Valentine Burnett	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Malgat Williams	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Humphrey Branch	Casado	Cuatro	una Suerte de 24 quadras de monte	6	18	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	36.60	12.20	12.20	12.20
El dicho			una Labor	1		29 de id	29 de id	29 de id	29 de id	2.50	0.83⅓	0.83⅓	0.83⅓
Stephen F. Sanders	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Adam Lumbrall	Casado	nueve	una Suerte de 24 quadras de monte	6	18	23 de id	23 de id	23 de id	23 de id	36.60	12.20	12.20	12.20
El dicho			una Labor	1		11 de Agto;	11 de Agto;	11 de Agto;	11 de Agto;	2.50	0.83⅓	0.83⅓	0.83⅓
David W. Brand	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	25 de Noe;	25 de Noe;	25 de Noe;	25 de Noe;	11.40	3.80	3.80	3.80
Elihu Moss	Casado	Cinco	un Sitio	6	19	25 de Noe;	25 de id	25 de id	25 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
Edward Dickinson	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	26 de id	26 de id	26 de id	26 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
George C. Kimball	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	28 de id	28 de id	28 de id	28 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
George Blair	Casado	Siete	una Suerte de 24 quadras de monte	4	28	1 de Dice;	1 de Dice;	1 de Dice;	1 de Dice;	34.00	11.33⅓	11.33⅓	11.33⅓
El dicho			una Labor	1		28 de Junio	28 de Junio	28 de Junio	28 de Junio	2.50	0.83⅓	0.83⅓	0.83⅓
									Sumas	882.97½	294.32½	294.32½	294.32½

José Antonio Navarro

N.º 3 Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos à quienes se les han repartido Tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas por superior de 11 de Enero de 1831 en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichas tierras en la Cantidad y Términos siguientes.

Nombres de los Agraciados	Su Estado	Número de Personas en cada Familia	Cantidad de tierra concedida	Clase del Terreno: Labores de Riego	Clase del Terreno: Labores de Agostadero	Tiempo en que se le dió posesión	Fechas en que fenecen los tres Plazos, conforme à la Ley: El Plazo 1.º Año de 1835	El Plazo 2.º Año de 1836	El Plazo 3.º Año de 1837	Suma total en que importan los Terrenos mencionados: Pesos. Cents.	Cantidad que se le intima se debe pagar al vencimiento de cada uno de los tres Plazos: En el 1.º Plazo Pesos. Cents.	En el 2.º Plazo Pesos. Cents.	En el 3.º Plazo Pesos. Cents.
Esther Berry	Viuda	Cuatro	Una Suerte de 2 Sitios mas de ganado y una Labor	6	18	20 de Julio	20 de Julio	20 de Julio	20 de Julio	36. 60	12. 20	12. 20	12. 20
La dicha				1		20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Russel Ward	Soltero	una	¼ de Sitio	3¼	3	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	11. 70½	3. 90½	3. 90½	3. 90½
Stephen Austin	Casado	diez	un Sitio	8	17	26 de id	26 de id	26 de id	26 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
Patrick Dwyram	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Joseph Tumlinson	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	8 de Agto.	8 de Agto.	8 de Agto.	8 de Agto.	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
William Foster	Casado	tres	un Sitio	6	19	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
William Gill	Casado	ocho	un Sitio	6	19	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
Herman Lumbalt	Casado	tres	un Sitio	5	20	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12. 16⅔
William Chase	Casado	tres	un Sitio	5	20	17 de id	17 de id	17 de id	17 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12. 16⅔
Miles G. Dike	Soltero	una	½ de Sitio	3½	2¾	23 de id	23 de id	23 de id	23 de id	12. 05	4. 01⅔	4. 01⅔	4. 01⅔
Cyrus Campbell Wremann	Huerfanos	cinco	un Sitio	6	19	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
William Pace	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
James B. Patrick	Casado	tres	un Sitio	6	19	3 de Septe.	3 de Septe.	3 de Septe.	3 de Septe.	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
George W. Davis	Casado	seis	un Sitio	7	13	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	30. 30	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓
Bartholomew D. M.Clure	Casado	dos	una Suerte de 2 Sitios mas de ganado y una Labor	8	16	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	39. 20	13. 06⅔	13. 06⅔	13. 06⅔
El dicho				1		12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Richard G. Cochelm	Casado	Cuatro	un Sitio	5	20	7 de Septe.	7 de id	7 de id	7 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12. 16⅔
Washington Lockhart	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Samuel Middleton	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	10. 30	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36⅔
Robert Mills	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Andrew Lockhart	Casado	nueve	un Sitio	8	17	14 de id	14 de id	14 de id	14 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
Edwin Fisher	Casado	tres	un Sitio	6	19	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
[illegible]	[illegible]	[illegible]	¼ de Sitio	3	3¼	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80

Repartidos en el Año de 1832. 1833. 1834. 1835.

Adam Lumsdall	casado	nueve	un Sitio	8	17	8 de Mayo	8 de Mayo	8 de Mayo	8 de Mayo	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Peter Smallhorn	Viudo	cuatro	un Sitio	8	17	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Daniel Burnett	casado	seis	una Sepultura de 2½ pulgadas de largo y una labor	2	16	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	30.20	13.06⅔	13.06⅔	13.06⅔
El dicho				1		26 de Nov.e de 1831	26 de Nov.e de 1831	26 de Nov.e de 1831	26 de Nov.e de 1831	2.50	0.83⅓	0.83⅓	0.83⅓
William B. Williams	casado	diez	un Sitio	8	17	10 de Mayo	10 de Mayo	10 de Mayo	10 de Mayo	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Christopher Williams	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Abraham Ponton	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Jesse K. Davis	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Silas Wentworth	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	18 de id	18 de id	18 de id	18 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Robert Morris	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	1 de Junio	1 de Junio	1 de Junio	1 de Junio	11.40	3.80	3.80	3.80
Jesse R. Redford	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
James Hughes	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Joseph Kent	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
James Roney	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
William Leach	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
James Gibson	Casado	dos	una Sepultura de 2½ pulgadas de ancho y una Labor	2	16	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	30.20	13.06⅔	13.06⅔	13.06⅔
El dicho				1		11 de Ag.to de 1831	11 de Ag.to de 1831	11 de Ag.to de 1831	11 de Ag.to de 1831	2.50	0.83⅓	0.83⅓	0.83⅓
William St. John	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	12 de Junio	12 de Junio	12 de Junio	12 de Junio	11.40	3.80	3.80	3.80
Isaac Hatfield	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	14 de id	14 de id	14 de id	14 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Benjamin Fuqua	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	14 de id	14 de id	14 de id	14 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Samuel Williams	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
William Strode	Casado	dos	un Sitio	8	17	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
David C. Mills	Soltero	una	¼ de Sitio	2½	3¾	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	10.75	3.58⅓	3.58⅓	3.58⅓
James Shaw	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Silas Fuqua	casado	siete	un Sitio	8	17	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
William W. Arrington	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Daniel McCoy	casado	dos	un Sitio	8	17	18 de id	18 de id	18 de id	18 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Andrew Ponton	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	18 de id	18 de id	18 de id	18 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Edward Hughart	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	21 de id	21 de id	21 de id	21 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Ambrose Finney	casado	cuatro	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
John Roe	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de Julio	10 de Julio	10 de Julio	10 de Julio	11.40	3.80	3.80	3.80
Richt. McCoy el Joven	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
									Sumas	662.2½	220.75	220.75	220.75

José Antonio Navarro

No. 4 Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido Tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas por Superior orden de 29 de Enero de 1831 en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichas Tierras en la cantidad que termina siguientes.

Nombres de los Agraciados.	Su Estado	Número de Personas en cada Familia.	Cantidad de Sitios concedidos.	Clase del Terreno. Sitios de Pastos.	Clase del Terreno. Sitios de Agostadero.	Año en que se le dió Posesion. el de 1831.	Fechas en que fenecen los tres Plazos conforme á la Ley. El Plazo 1º, Año de 1835	El Plazo 2º, Año de 1836	El Plazo 3º, Año de 1837	Pesos que importan los Terrenos. Pesos. Cents.	Cantidad que los interesados deben de pagar al vencimiento de cada uno de los tres Plazos. En el 1er Plazo Pesos. Cents.	En el 2º Plazo Pesos. Cents.	En el 3er Plazo Pesos. Cents.
John P. Lockhart	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3 1/4	3	2 de Dic.	2 de Dic.	2 de Dic.	2 de Dic.	11. 72 1/2	3. 90 5/6	3. 90 5/6	3. 90 5/6
Littleton Fanthinson	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	7 de id	7 de id	7 de id	7 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
James Fanthinson	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Prelander Priestly	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
David C. Fanthinson	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Repartidas en el Año de 1832.							Plazo 1º, 1836	Plazo 2º, 1837	Plazo 3º, 1838				
Adam Lumwalt	casado	nueve	un Sitio	8	17	8 de Mayo	8 de Mayo	8 de Mayo	8 de Mayo	40. 40	13. 46 2/3	13. 46 2/3	13. 46 2/3
John Smeathers	Viudo	cuatro	un Sitio	8	17	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	40. 40	13. 46 2/3	13. 46 2/3	13. 46 2/3
David Burgett	casado	seis	una Sitio de 4 millas de largo y una labor	8	16	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	39. 20	13. 06 2/3	13. 06 2/3	13. 06 2/3
El Sidro				1		26 de Nov. de 1831	26 de Nov. de 1832	26 de Nov. de 1833	26 de Nov. de 1834	2. 50	0. 83 1/3	0. 83 1/3	0. 83 1/3
Adam P. Williams	casado	diez	un Sitio	8	17	10 de Mayo	10 de Mayo	10 de Mayo	10 de Mayo	40. 40	13. 46 2/3	13. 46 2/3	13. 46 2/3
Christopher Williams	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Abraham Fenton	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Jesse K. Davis	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Tobias Wentworth	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	18 de id	18 de id	18 de id	18 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Rethel Morris	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	1 de Junio	1 de Junio	1 de Junio	1 de Junio	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
José R. Bedford	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
James Allghar	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Joseph Kerl	Soltero	uno	1/4 de Sitio	3	3 1/4	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80

Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido Tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas por Superior orden de 20 de Enero de 1831 en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichas Tierras en la cantidad y Terminos Siguientes.

Nombres de los Agraciados	Su Estado	Numero de Personas en cada Familia	Cantidad de Sitios concedida	Clase del Terreno: Labores de Riego	Clase del Terreno: Labores de Secano	Tiempo en que se dio la posesion del Terreno	Fechas en que fenecen los tres Plazos conforme á la Ley: El Plazo 1º Año de 1836	El Plazo 2º Año de 1837	El Plazo 3º Año de 1838	Total adeudado por Sitios: Pesos Cent.s	Cantidad q.e los interesados deben de pagar del vencimiento de cada uno de los tres Plazos: En el 1º Plazo Pesos Cent.s	En el 2º Plazo Pesos Cent.s	En el 3º Plazo Pesos Cent.s
Frederick Kittler	Casado	Siete	un Sitio	8	17	11 de Julio	11 de Julio	11 de Julio	11 de Julio	40 40	13 $\frac{1}{3}$	13 $\frac{1}{3}$	13 $\frac{1}{3}$

Gonzales 9 de Noviembre de 1832.

José Antonio Navarro

Mariano D. Lozano	soltero	uno	Siete	0	04	17 de id	17 de id	17 de id	17 de id	13.20	3.20	3.20	3.20
Reemplazo por sus Primeros recibió	casado	Siete	Cinco Sitios y Cinco Labores	0	00	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .	0.00	0.00	0.00
									Sumas	166.60	55.60	55.60	55.60

Resumen General

	Colonos Agraciados	Casados y Viudos	Solteros	Número de Personas	Cantidades de Terrenos á que asciende el Total de Sitios y Labores	Total importe de los Terrenos
En la lista Número uno	42	28	14	170	31. 12½	1120.60
Idem en la Nº dos	43	24	10	143	28. 18¾	1132.25
Idem en la Nº tres	35	18	11	112	22. 06¼	882.00
Idem en la Nº cuatro	35	0	26	72	15. 12½	662.50
Idem en la Nº cinco	7	3	4	25	4. [illegible]	166.40
Totales Generales	162	82	80	531	102 [illegible]	5073.00

Como aparece en los antecedentes Totales Generales, son Ciento Sesenta y dos Colonos; de estos son ochenta y dos casados incluso cinco Viudos y cinco huérfanos, y ochenta Solteros, á los que Unidas sus Familias, ascienden á quinientas treinta y una personas con ciento y dos Suertes de Tierra repartidas; por las que deben hacer al Estado dentro de los tres Plazos, la Suma total de Cinco Mil Novecientos Setenta y tres Pesos y Ochenta Centavos. Lo que certifico y firmo hoy dia de la Fecha.

Gonzales 9 de Noviembre de 1832.

José Antonio Navarro

N.º 5 Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas por Superior orden de 20 de Enero de 1831 en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichas tierras en la cantidad y términos siguientes.

Nombres de los Asociados	Su Estado.	Nombres de las personas en cada familia.	Cantidad de tierra concedida.	Clase del Terreno: Sabores de Riego	Clase del Terreno: Sabores de Agostadero	Fecha en que se les dió posesion de sus tierras	Fechas en que se les cobraron los tres Pagos conforme á la Ley: El Pago 1.º, Año de 1836	El Pago 2.º, Año de 1837	El Pago 3.º, Año de 1838	Total adeudado por sus tierras	Cantidad que los interesados deben pagar al vencimiento de cada uno de los tres Pagos: En el 1.º Pago	En el 2.º Pago	En el 3.º Pago
										Pesos Cent.s	Pesos Cent.s	Pesos Cent.s	Pesos Cent.s
Frederick Ritter	Casado	Siete	un Sitio	8	17	11 de Julio	11 de Julio	11 de Julio	11 de Julio	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
George W. Cottle	Casado	dos	un Sitio	8	17	12 de Sept.e	12 de Sept.e	12 de Sept.e	12 de Sept.e	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Isaac Fennel	Soltero	uno	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Joseph Lattler	Soltero	uno	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Mary Ann Williams	Casada	cinco	un Sitio	8	17	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
John Morris	Soltero	uno	¼ de Sitio	3	3¼	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
William P. Lockhart	Soltero	uno	¼ de Sitio	3	3¼	17 de id	17 de id	17 de id	17 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
El Empresario por sus Premios recibió	Casado	Siete	Cinco Sitios y Cinco Labores	3	0	00	. . .	. . .	. . .	. . .	0.00	0.00	0.00
									Sumas	166.00	55.60	55.60	55.60

Resumen General

20 Nov 32

Estatura 1.a

Con oficio de 9 del corriente me remitió el cuaderno á que se refiere, y requisitó líneas listas que contienen el número de ciento sesenta y dos colonos casados viudos y solteros, á quienes se repartió tierras en la Colonia de Jesús María conforme á su condición, y además expresan el número de almas que en la actualidad tiene la Colonia de ~~Jesús María~~ y las cantidades que adeudan al Estado con distinción de las épocas en que les cumplen los plazos; ~~y siendo estas noticias~~ siendo conforme á las que anunció á V. esta Superintendencia debía pasarle ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ después de terminada la colonización, ~~y que manifiesta la necesidad de oficiar á V.~~, por su buen desempeño le dá las debidas

Gracias
Dios Guarde 20. de Noviembre de 1872. = R. M.

José Antonio Navarro

Cosme Ant.º Navarro.

Constancia de Repartimiento de Terrenos en Coatzacoalcos

Envio à V. S. el Expediente concluido por mi en esta Villa, sobre repartimiento de Terrenos hecho à los individuos q.e se expresan, en virtud de las Concesiones particulares otorgadas por el Supremo Gobierno del Estado; y son los siguientes.

A D.n Sarah Seely una suerte de Tierra.

A D.n William Pettus 4.a dos idem.

A D.n Edward Pettus 4.a una idem.

A D.n Benjamin y Edward Fulcher una suerte idem.

A D.n Arthur Fitzhugh una idem.

A D.n Pantaleon Sosa una idem.

A D.n Mathilde Sosa una idem.

A D.n W.m Graham y Thomas una suerte idem.

A D.n Francisco Sosa otra idem.

Prefeito de Boqueirão do
Departamento de
Rio Grande

Cirne Filho Navarro.

Agrimensor Principal de este Distrito

por soy el q.e inmediatamente responde

Entrado.

El Espediente q.e el Ciud.o Jos. Antonio Navarro formó como comisionado del Sup.mo Gob.no del Estado se pasó al E. Cuerpo consultivo, y despues de oido el dictamen de dha. corporacion, há merecido la aprovacion correspondiente.

S.E. el Gob.or há dispuesto q.e se le comunique á V.S. esta ocurrencia acompañandole la contestacion q.e se le dá al citado Navarro p.a q.e la reciba por conducto de V.S., y á fin tambien de q.e esa Se. facturá quede entendida

Dios y Libertad
Monclova 23 de Mayo
de 1855.

Santiago del Valle
Srio.

de q.e en las proximas
secciones del H.e Cong.o se
hará lo posible para
conseguir el establecim.to
de judicaturas de letras y
demàs cosas q.e deseen se pro-
muevan en obsequio del
mejor servicio publico de
ese Departam.to de su car-
go. M cumplir con la
orn. q.e dejo indicada á
V.S. como contestacion par-
ticular de su oficio n.o 137.
de 1.o Diciembre del año p.p.,
tengo el honor de repro-
ducirle las seguridades de
mi consideracion y aprecio

S.r Jefe Político del
Departam.to de Boyacá

Gef. G.

Núm. 98. Por la comunicacion que V.E. se ha servido dirigirme con fha 23 de Mayo ppo. p.sado y en la que me dice p.a el C. Gobr.or Navarro, quede impuesto mi fanto en la aprobacion que ha merecido de la Superioridad el apod.o que el citado Navarro formó como Comisionado en la Colonia de Guadalupe, como en las provisiones Serianas al H.C. se hará lo posible p.a conseguir el establecim.to de Adicciones de Letras y Dama, cosas que se iniciaron p.r esta Gef.a p.a el mejor serv.o del Dep.to. La ~~nueva~~ comunicacion dirigida á Navarro en que se ha hecho referencia le ha sido entregada como se me ~~ordena~~ ordena lo digo á V.E. en decirla contesta con á su vista nota.

D.s G.s Bajar San.o 19 de 1833

M.A.

S.r Sria del Dep.to del G.o del Estado

hasta.

Dice quedan enterados en la apoth
con que han recibido el exped.te que
el C. J. Antº Navarro como Secre
tario del S.o del Estado, y se han
tregado la contestacion que se le di

III

Ha llegado á mi noticia que el colono y Agrimensor de la Colonia de Green Dilwitt, Byrd Lockhart, ha obtenido y tiene en su poder su nombram.to de Agrimensor p.a medir, en la comprencion de esta Municipalidad, de los terrenos q.e el Sup.mo Gob.no del Estado ha concedido á estos vecinos; y que el C. Juan Angel Seguin q.e precedió á V. en estos dias, fué el que autorizó su nombramiento, y otorgó sus fianzas. Y con este motivo, considerandolo ya como hecho, me hallo en el caso de protestar á V. que todo se ha verificado sin mi conocim.to ni aprobacion, cosa muy fuera del orden supuesto que, como Agrimensor Principal de este Distrito yo soy el q.e inmediatamente responde

por la exactitud de todas las medidas que se practiquen. En cualquier otro punto de visita que se vea mi nombramiento, cuya fha es de 2 de Oct.bre de 1831, es inválido y de ningun valor.

No es sino la necesidad de defender mi decoro, y lo que dicta la justicia que me obliga á consultar á V. este negocio, para mi demasiado nosivo. Espero pues, de la rectitud de V. S. se servirá contestar con el Sup.mo Gob.no del Estado si en el citado Alcalde int.o ha recidido la facultad de contravenir á un acto de un Juez Comisionado, competente.te autoridad por la ley para verificarlo-; y si á mi se me podrá anular mi titulo de Agrimensor por buenos practicos, de hacer constar previam.te mi idoneidad física ó moral para desempeñar mi encargo.

Es

III

Con grande dolor Sor. Alcalde, que, á lo menos, en igualdad de circunstancias por lo g.l. halle á la capacidad de medir, se quiera preferir aun por otros propios paisanos á un mero aventurero, sin otro merito tal vez, que el de querer perjudicar á su vecino, impulsado por el vil egoismo. Yo no alego otro merito q.e el que notoriamente tengo — Ser Mejicano Nativo de esta Ciudad — tener Capacidad p.a desempeñar mi encargo, y la nota de hombre de bien; — y asi espero me tire V. su opinion al Sup.mo Gov.no como su dicho, suspendiendo hta. su resolucion, el ejercicio de sus funciones al Dho. Lockhart.

Tengo la satisfaccion de ofrecer á V. mis sentim.tos de amistad y consideracion.

Dios

Libertad, Bejar 10
de Junio de 1833.

José M.ª Corral

Al Sor. Alcalde de esta Ciudad D.
Manl. Ximenez, p. á consecuencia
Com.do por el S. G. Jf.d Pol.co de terrenos.